



--- México, Distrito Federal, a los doce días del mes de agosto de dos mil quince. -----

--- **VISTO** los autos del expediente de investigación de número al rubro indicado, iniciado con motivo de los oficios número UCAOP/208/1121/2015 y UCAOP/208/1122/2015, ambos de fecha cuatro de junio de dos mil quince, suscritos por el Licenciado Rafael Obregón Castellanos, Titular de la Unidad de Control y Auditoría a Obra Pública, de esta Secretaría de Estado, a través de los cuales informó que esa Unidad realizaba la Auditoría Número AO2 013/2015 a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, Centro SCT Estado de México, en específico a los contratos 3-O-CB-A-561-W-0-3 y 3-O-CB-A-591-W-0-3; por lo que, en el marco de los trabajos de dicha auditoría, solicita se realicen las acciones que correspondan, con el objeto de que se investigue si servidores públicos y ex servidores públicos adscritos a la citada dependencia, tienen alguna relación con las empresas Constructora Urbanizadora Ixtapan, S.A. de C.V. e Inmobiliaria Club de Golf Ixtapan, S.A. de C.V., con el objeto de reunir elementos que permitan determinar, en su caso, un posible conflicto de intereses, razón por la cual se procede a emitir el presente proveído al tenor de los siguientes:-----

----- **RESULTANDOS** -----

--- **I.-** El cuatro de junio de dos mil quince, esta Dirección General de Denuncias e Investigaciones, recibió los oficios números UCAOP/208/1121/2015 y UCAOP/208/1122/2015, de la misma fecha, suscritos por el Licenciado Rafael Obregón Castellanos, Titular de la Unidad de Control y Auditoría a Obra Pública, de esta Secretaría de Estado, a través de los cuales informó que esa Unidad realizaba la Auditoría Número AO2 013/2015 a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, Centro SCT Estado de México, en específico a los contratos 3-O-CB-A-561-W-0-3 y 3-O-CB-A-591-W-0-3; por lo que, en el marco de los trabajos de dicha auditoría, solicita se realizaran las acciones que correspondieran, con el objeto de que se investigara si los servidores y ex servidores públicos Lic. Eduardo Rafael Luque Altamirano, Director General del Centro SCT, Lic. Felipe Osorio Osorio, Jefe del Departamento de lo Contencioso; Ing. Jerónimo Armando Baez Torres, E.D. de la Subdirección de Obras; Ing. Gelacio Carreño Román, Subdirector de Obras; Ing. Juvenal F. León Gabia, Residente General de Conservación de Carreteras; Lic. Adrián Pedroza Reyes, ex Jefe de la Unidad de Asuntos



Jurídicos; Lic. Héctor Javier Arredondo López, Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos; Arq. Mario Zepeda Espinosa, Jefe del Departamento de Contratos y Estimaciones; Arq. Juan Manuel Carrillo Bahena, Subdirector de Contrataciones y Programas Emergentes e Ing. Iván Gustavo Casas Páez, Jefe de Departamento de Precios Unitarios y Seguimiento Normativo, tienen alguna relación con las empresas Constructora Urbanizadora Ixtapan, S.A. de C.V. e Inmobiliaria Club de Golf Ixtapan, S.A. de C.V., con el objeto de reunir elementos que permitan determinar, en su caso, un posible conflicto de intereses.-----

- - - II.- El nueve de junio de dos mil quince, la suscrita Directora de Investigaciones "B" de la Dirección General de Denuncias e Investigaciones de la Secretaría de la Función Pública, emitió acuerdo mediante el cual ordenó radicar y registrar el asunto de mérito bajo el número de expediente DGDI/039/2015 y practicar todas las diligencias necesarias para el debido esclarecimiento de los hechos mencionados.-----

- - - III.- Mediante oficio No. DGDI/DI"B"/069/2015, de fecha diez de junio de dos mil quince, signado por la suscrita Directora de Investigaciones "B" de la Dirección de General de Denuncias e Investigaciones, hizo del conocimiento al Licenciado Rafael Obregón Castellanos, Titular de la Unidad de Control y Auditoría a Obra Pública, de esta Secretaría de Estado, que mediante proveído de fecha nueve de junio de dos mil quince, había sido registrado en esta Dirección de Investigaciones el expediente número DGDI/039/2015, y que se llevaría a cabo la tramitación e integración del mismo; así también, se le solicitó diversa información relacionada con la aucción número AO2 013/2015.-----

- - - IV.- A través del oficio número DGDI/DI"B"/071/2015 de fecha diez de junio de dos mil quince, dirigido al Lic. Sergio Humberto Zertuche Zuani, Director General de Recursos Humanos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, se solicitó remitiera a esta Autoridad Administrativa copia certificada de los expedientes personales de los siguientes servidores públicos y ex servidores públicos, Lic. Eduardo Rafael Luque Altamirano, Lic. Felipe Osorio Osorio, Ing. Jerónimo Armando Baez Torres, Ing. Gelacio Carreño Román, Ing. Juvenal F. León Gabia, Lic. Adrián Pedroza Reyes, Lic. Héctor Javier Arredondo López, Arq. Mario Zepeda Espinosa, Arq. Juan Manuel Carrillo Bahena e Ing. Iván Gustavo Casas Páez.-----



EXP. ADMVO. No: DGGI/039/2015

- - - V.- Mediante proveído de fecha diecisiete de junio de dos mil quince, se tuvo por recibido el oficio número DGGI/DGAI"B"/310/271/2015, de fecha doce del mismo mes y año, por medio del cual el Mtro. Luis Felipe Cruz López, remite copia certificada del similar número UCAOP/208/1197/2015 signado por el Licenciado Rafael Obregón Castellanos, Titular de la Unidad de Control y Auditoría a Obra Pública, de esta Secretaría de Estado; así como, copias simples de las actas constitutivas y poderes notariales de las empresas Constructora Urbanizadora Ixtapan, S.A. de C.V. e Inmobiliaria Club de Golf Ixtapan, S.A. de C.V., enviados mediante el referido oficio UCAOP/208/1197/2015. -----

- - - VI.- Mediante proveído de fecha diecisiete de junio de dos mil quince, se tuvo por recibido el oficio número UCAOP/208/1197/2015 signado por el Licenciado Rafael Obregón Castellanos, Titular de la Unidad de Control y Auditoría a Obra Pública, de esta Secretaría de Estado; por medio del cual remitió diversa documentación relacionada con los procedimientos de contratación que fueron revisados con motivo de la Auditoría núm. AO2/013/2015, específicamente de los contratos 3-O-CB-A-561-W-0-3 y 3-O-CB-A-591-W-0-3. -----

- - - VII.- Mediante proveído de fecha dieciocho de junio de dos mil quince, se tuvo por recibido copia certificada del oficio número 5.2.-0672, a través del cual el Lic. Sergio Humberto Zertuche Zuani, Director General de Recursos Humanos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, da contestación al requerimiento formulado en el similar número DGGI/DI"B"/071/2015. -----

- - - VIII.- Mediante oficio No. DGGI/310/047/2015, de fecha dieciocho de junio de dos mil quince, el Lic. Jesús Antonio Suarez Hernández, Director General de Denuncias e Investigaciones, solicitó al Lic. Eduardo Rafael Luque Altamirano, Director General del Centro SCT Estado de México de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, copia certificada de los expedientes personales de los CC. Lic. Eduardo Rafael Luque Altamirano, Director General del Centro SCT; Lic. Felipe Osorio Osorio, Jefe del Departamento de lo Contencioso; Ing. Jerónimo Armando Baez Torres, E.D. de la Subdirección de Obras; Ing. Gelacio Carreño Román, Subdirector de Obras; Ing. Juvenal F. León Gabia, Residente General de Conservación de Carreteras; Lic. Adrián Pedroza Reyes, ex Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos; Lic. Héctor Javier Arredondo López, Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos; Arq. Mario



Zepeda Espinosa, Jefe del Departamento de Contratos y Estimaciones; Arq. Juan Manuel Carrillo Bahena, Subdirector de Contrataciones y Programas Emergentes e Ing. Iván Gustavo Casas Páez, Jefe de Departamento de Precios Unitarios y Seguimiento Normativo, adscritos al Centro SCT Estado de México.-

- - - Requerimiento que fue atendido mediante oficio número SCT.6.10.301.0438/2015 de fecha seis de julio del presente año, a través del cual envía únicamente los expedientes personales de los CC. Lic. Eduardo Rafael Luque Altamirano, Lic. Felipe Osorio Osorio, Ing. Jerónimo Armando Baez Torres, Ing. Juvenal F. León Gabia, Lic. Adrián Pedroza Reyes, Lic. Héctor Javier Arredondo López, Arq. Mario Zepeda Espinosa, Ing. Jorge Arturo Villarreal Vega, Ing. Jesús Ma. Martínez Nava, remitiendo además copia certificada de los acuses de envío a otra área Administrativa de los expedientes del Ing. Gelacio Carreño Román, Subdirector de Obras y Arq. Juan Manuel Carrillo Bahena, Subdirector de Contratos y Estimaciones, señalando que respecto del expediente del Ing. Iván Gustavo Casas Páez, Jefe de Departamento de Precios Unitarios y Seguimiento Normativo, no se contaba con el mismo, toda vez que no laboraba en ese Centro SCT.-

- - - IX.- Mediante oficio No. DGD/310/039/2015, de fecha veintitrés de junio de dos mil quince, el Lic. Jesús Antonio Suarez Hernández, Director General de Denuncias e Investigaciones, solicitó al Mtro. Jorge Bernáldez Aguilar, Director General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, copia certificada de las Actas Constitutivas de las empresas, Constructora Urbanizadora Ixtapan, S.A. de C.V. e Inmobiliaria Club de Golf Ixtapan, S.A. de C.V. (Oficina Registral en Tenancingo), así como de los testimonios notariales que se encuentren en los antecedentes registrales de las empresas mencionadas.-

- - - Requerimiento que fue atendido mediante oficio número 210009A000/3268/2015, suscrito por el Director General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México; por medio del cual remite copia certificada de las actas constitutivas de las empresas, Constructora Urbanizadora Ixtapan, S.A. de C.V. e Inmobiliaria Club de Golf Ixtapan, S.A. de C.V., así como de los testimonios notariales que se encuentran en sus antecedentes registrales.-



EXP. ADMVO. No: DGDI/039/2015

- - - X.- Mediante oficio No. DGDI/310/078/2015, de fecha veinticuatro de junio de dos mil quince, el Lic. Jesús Antonio Suarez Hernández, Director General de Denuncias e Investigaciones, solicitó al Lic. José Gabriel Carreño Camacho, Director General de Responsabilidades y Situación Patrimonial de esta Secretaría de Estado; copia certificada de las declaraciones Patrimoniales (Inicial, Conclusión del Encargo y de Modificación Patrimonial) presentadas por los CC. Eduardo Rafael Luque Altamirano, Felipe Osorio Osorio, Jerónimo Armando Baez Torres, Gelacio Carreño Román, Juvenal F. León Gabia, Adrián Pedroza Reyes, Héctor Javier Arredondo López, Mario Zepeda Espinosa, Juan Manuel Carrillo Bahena, Iván Gustavo Casas Páez, Jorge Arturo Villarreal Vega, Ing. Jesús Ma. Martínez Nava y Alejandro Fernández Campillo.-----

- - - Requerimiento que fue atendido mediante oficio número DG/311/854/2015 de fecha veintinueve de junio del presente año, a través del cual envía las declaraciones patrimoniales (Inicial, Conclusión del Encargo y de Modificación Patrimonial) de los servidores públicos señalados en el párrafo que antecede.-----

- - - XI.- Mediante oficio No. DGDI/310/084/2015, de fecha veinticuatro de junio de dos mil quince, el Lic. Jesús Antonio Suarez Hernández, Director General de Denuncias e Investigaciones, solicitó al Lic. Eduardo Rafael Luque Altamirano, Director General del Centro SCT Estado de México de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, copia certificada de los expedientes personales de los CC. Ings. Jorge Arturo Villarreal Vega y Jesús Ma. Martínez Nava, Residente de Conservación de Carreteras.-----

- - - Requerimiento que fue atendido mediante oficio número SCT.6.10.301.0438/2015 de fecha seis de julio del presente año, a través del cual envía entre otros los expedientes personales de los CC. Ing. Jorge Arturo Villarreal Vega e Ing. Jesús Ma. Martínez Nava.-----

- - - XII.- Mediante oficio No. DGDI/310/085/2015, de fecha veinticuatro de junio de dos mil quince, el Lic. Jesús Antonio Suarez Hernández, Director General de Denuncias e Investigaciones, solicitó al Lic. Sergio Humberto Zertuche Zuani, Director General de Recursos Humanos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, remitiera a esta Autoridad Administrativa copia certificada de los expedientes personales de los siguientes servidores públicos: Lic. Alejandro Fernández Campillo, Director General de Conservación



de Carreteras; Ing. Gelacio Carreño Román, Director de Supervisión y Control; Arq. Juan Manuel Carrillo Bahena, Subdirector de Contrataciones y Programas Emergentes e Ing. Iván Gustavo Casas Páez, Jefe de Departamento de Precios Unitarios y Seguimiento Normativo.

--- Requerimiento que fue atendido mediante oficio No. 5.2.-0791, de fecha seis de julio del presente año, por el que el Lic. Sergio Humberto Zertuche Zuani, Director General de Recursos Humanos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, informó que se encontraba impedido materialmente para desahogar en sus términos el requerimiento formulado en el oficio No. DGGI/310/085/2015, toda vez que no tenía en sus archivos los expedientes en cuestión y señaló que los servidores públicos facultados para proporcionar la información, se encuentran en las Direcciones Generales de Carreteras y Conservación de Carreteras.-----

--- **XIII.-** Mediante oficio No. DGGI/310/143/2015, de fecha ocho de julio de dos mil quince, el Lic. Jesús Antonio Suarez Hernández, Director General de Denuncias e Investigaciones, solicitó al Lic. Alejandro Fernández Campillo, Director General de Conservación de Carreteras de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, copia certificada de los expedientes personales de los CC. Ing. Gelacio Carreño Román, Director de Supervisión y Control; Arq. Juan Manuel Carrillo Bahena, Subdirector de Contrataciones y Programas Emergentes e Ing. Iván Gustavo Casas Páez, Jefe de Departamento de Precios Unitarios y Seguimiento Normativo y Lic. Alejandro Fernández Campillo, Director General de Conservación de Carreteras, todos de la Dirección General de Conservación de Carreteras de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.-----

--- Requerimiento que fue atendido mediante oficio número 3.2.201.417.-267/2015 de fecha diez de julio del presente año, suscrito por el Lic. Alejandro Fernández Campillo, Director General de Conservación de Carreteras, a través del cual envía copia certificada de los expedientes personales de los CC. Ing. Gelacio Carreño Román, Director de Supervisión y Control; Ing. Iván Gustavo Casas Páez, Jefe de Departamento de Precios Unitarios y Seguimiento Normativo y Lic. Alejandro Fernández Campillo, Director General de Conservación de Carreteras, manifestando que respecto al Arq. Juan Manuel Carrillo Bahena, éste no laboraba en dicha Unidad Administrativa.-----



- - - **XIV.-** Mediante oficio No. DGDI/310/149/2015, de fecha diez de julio de dos mil quince, el Lic. Jesús Antonio Suarez Hernández, Director General de Denuncias e Investigaciones, solicitó al Lic. Jaime Correa Lapuente, Director General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas de esta Secretaría de Estado, informara si en dicha Dirección General se tenían registradas inconformidades presentadas por los procedimientos de contratación llevados a cabo y que dieron origen a la formalización, entre otros, de los contratos números 3-O-CB-A-561-W-0-3 y 3-O-CB-A-591-W-0-3.-----

- - - Requerimiento que fue atendido mediante oficio DGCSCP/312/506/2016, de fecha catorce de julio del presente año, firmado por el Director General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública, mediante el cual manifestó, que de la búsqueda realizada en los archivos de dicha Dirección General no se encontró información alguna relacionada con los contratos referidos, documentación que fue remitida a esta Dirección de Investigaciones "B", mediante oficio DGDI/DI"C"/041/2015 de fecha dieciséis de julio del presente año, suscrito por el Lic. Máximo Ruíz Chavando, Director de Investigaciones "C" de ésta Dirección General de Denuncias e Investigaciones.-

- - - **XV.-** Mediante oficios Nos. DGDI/DI"B"/081/2015, DGDI/DI"B"/083/2015, DGDI/DI"B"/084/2015, DGDI/DI"B"/085/2015, DGDI/DI"B"/086/2015 y DGDI/DI"B"/087/2015, todos de fecha catorce de julio de dos mil quince, signados por la suscrita Directora de Investigaciones "B" de la Dirección de General de Denuncias e Investigaciones, se solicitó la comparecencia de los C.C. Lic. Héctor Javier Arredondo López, Ing. Jorge Arturo Villarreal Vega, Lic. Eduardo Rafael Luque Altamirano, Ing. Jesús Ma. Martínez Nava, Arq. Mario Zepeda Espinosa e Ing. Jerónimo Armando Baez Torres, respectivamente, en las oficinas que ocupa el Centro SCT Estado de México, a fin de que aportaran datos o indicios que coadyuvaran al esclarecimiento de los hechos denunciados en el expediente en que se actúa.-----

- - - **XVI.-** En apoyo de la Dirección de Investigaciones "B", a cargo de la suscrita, se giró el oficio No. DGDI/DI"B"/DI"F"/310/053/2015, de fecha quince de julio de dos mil quince, signado por el Lic. Miguel Ángel Varela Arenas, Director de Investigaciones "F" de la Dirección de General de Denuncias e Investigaciones, a través del cual, solicitó la



comparecencia del Arq. Juan Manuel Carrillo Bahena, en las oficinas que ocupa la Dirección General de Carreteras de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a fin de que aportara datos o indicios que coadyuvaran al esclarecimiento de los hechos denunciados en el expediente en que se actúa. -----

- - - **XVII.-** Mediante actas circunstanciadas de fecha dieciséis de julio del año en curso se asentó la comparecencia de los C.C. Lic. Héctor Javier Arredondo López, Ing. Jorge Arturo Villarreal Vega, Lic. Eduardo Rafael Luque Altamirano, Ing. Jesús Ma. Martínez Nava, Arq. Mario Zepeda Espinosa e Ing. Jerónimo Armando Baez Torres; ante la suscrita Directora de Investigaciones "B"; así como del Arq. Juan Manuel Carrillo Bahena ante la presencia del Lic. Miguel Ángel Varela Arenas, Director de Investigaciones "F"; en las que aportaron datos relacionados con los hechos denunciados en el presente expediente. -----

- - - **XVIII.-** En apoyo de la Dirección de Investigaciones "B", a cargo de la suscrita, se giraron los oficios Nos. DGDI/DGAI"B"/DI"F"/310/059/2015, DGDI/DGAI"B"/DI"F"/310/060/2015 y DGDI/DGAI"B"/DI"F"/310/061/2015, todos de fecha quince de julio de dos mil quince, signados por el Lic. Miguel Ángel Varela Arenas, Director de Investigaciones "F" de la Dirección de General de Denuncias e Investigaciones, a través de los cuales, se solicitó la comparecencia de los CC. Lic. Alejandro Fernández Campillo, Ing. Gelacio Carreño Román, e Ing. Iván Gustavo Casas Páez, respectivamente, en las oficinas de ésta Dirección General de Denuncias e Investigaciones, a fin de que aportaran datos o indicios que coadyuvaran al esclarecimiento de los hechos denunciados en el expediente en que se actúa. -----

- - - **XIX.-** Mediante actas circunstanciadas de fecha veintiuno de julio del año en curso, se asentó la comparecencia de los C.C. Ing. Gelacio Carreño Román, Lic. Alejandro Fernández Campillo e Ing. Iván Gustavo Casas Páez, ante la presencia del Lic. Miguel Ángel Varela Arenas, Director de Investigaciones "F"; en las que aportaron datos relacionados con los hechos denunciados en el presente expediente. -----

- - - **XX.-** Mediante oficios Nos. DGDI/DI"B"/102/2015, DGDI/DI"B"/103/2015, y DGDI/DI"B"/104/2015, todos de fecha veintitrés de julio de dos mil quince, signados por la suscrita Directora de Investigaciones "B" de la Dirección de General de Denuncias e Investigaciones, se solicitó respectivamente la comparecencia de los C.C. Felipe Osorio



EXP. ADMVO. No: DGDI/039/2015

Osorio, Juvenal Fernando León Gabia y Adrián Pedroza Reyes, en las oficinas que ocupa ésta Dirección General de Denuncias e Investigaciones, a fin de que aportaran datos o indicios que coadyuvaran al esclarecimiento de los hechos investigados en el expediente en que se actúa. -----

--- **XXI.**- Mediante proveídos de fecha veintisiete de julio de dos mil quince, se tuvieron por recibidas la razones asentadas respecto de las notificaciones de los oficios números DGDI/DI"B"/103/2015 y DGDI/DI"B"/104/2015, suscritos por esta Dirección de Investigaciones "B", dirigidos a los CC. Juvenal Fernando León Gabia y Adrián Pedroza Reyes, en las que se asentó la imposibilidad de llevar a cabo dichas notificaciones en virtud de que las personas a las que iban dirigidos los oficios de referencia, ya no habitaban los domicilios que se tenían para tales efectos. -----

--- **XXII.**- Mediante acta circunstanciada de fecha veintinueve de julio del año en curso, se asentó la comparecencia del C. Felipe Osorio Osorio; ante la suscrita Directora de Investigaciones "B"; en la que aportó datos relacionados con los hechos investigados en el presente expediente. -----

--- **XXIII.**- Mediante proveído de fecha treinta y uno de julio de dos mil quince, se tuvo por recibido el oficio DGDI/DI"A"/062/2015 de misma fecha, suscrito por el Lic. Alejandro Uribe Alcazar, Director de Investigaciones "A", por medio del cual, remitió copia certificada de diversas constancias que se desprenden del expediente personal del C. Juan Manuel Carrillo Bahena, que se encuentra integrado al expediente de investigación DGDI/040/2015, el cual está radicado en la citada Dirección de Investigaciones "A". -----

--- **XXIV.**- Mediante proveído de fecha treinta y uno de julio de dos mil quince, se tuvo por recibido el oficio DGDI/DI"C"/045/2015 de fecha treinta de julio del presente año, suscrito por el Lic. Máximo Ruíz Chavando, Director de Investigaciones "C", mediante el cual, remitió copia certificada del oficio 21009A000/3268/2015, firmado por el Director General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México; así también, copia certificada de las actas constitutivas de las empresas Constructora Urbanizadora Ixtapan, S.A. de C.V. e Inmobiliaria Club de Golf Ixtapan, S.A. de C.V., así como de los testimonios notariales que se encuentran en sus antecedentes registrales. ---



- - - **XXV.-** A través de acta circunstanciada de fecha siete de agosto del año en curso, se hizo constar la consulta vía internet a la página electrónica de la Presidencia de la República, del comunicado de prensa de fecha 3 de febrero de 2015, emitido por la Coordinación de Comunicación Social de la Presidencia de la República, que dice "Anuncia el Presidente Enrique Peña Nieto un conjunto de acciones ejecutivas para prevenir la corrupción y los conflictos de interés". -----

En razón de lo anterior, y al no haber diligencias pendientes de realizar, ésta Dirección de Investigaciones "B" procede a emitir el presente Acuerdo, de conformidad con los siguientes:-----

-----**CONSIDERANDOS**-----

--- **PRIMERO.-** Que la suscrita en su carácter de Directora de Investigaciones "B" de la Dirección General Adjunta de Investigaciones "A" de la Dirección General de Denuncias e Investigaciones de la Secretaría de la Función Pública, es competente para emitir el presente Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 108, 109, fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37, fracción XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, vigente al 2 de enero de 2013, en relación con el Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la citada Ley, publicado en el Diario Oficial de la Federación en esa misma fecha; 1, 2, 3, fracción III, 7, 8, y 20 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; 1, 2, fracción X, 3, inciso A), fracción XXI.1.2, 50 BIS 2, fracciones I, III, IV y VI del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 3 de agosto de 2011. -----

- - **SEGUNDO.-** Una vez recabadas las constancias que integran el expediente citado al rubro, las cuales han quedado detalladas en el apartado de Resultandos del presente Acuerdo; se procede a formular las siguientes consideraciones de hecho y de derecho: ---



EXP. ADMVO. No: DGDI/039/2015

I.- Mediante oficios números UCAOP/208/1121/2015 y UCAOP/208/1122/2015, ambos de fecha cuatro de junio de dos mil quince, dirigidos al Mtro. Luis Felipe Cruz López, entonces Encargado del Despacho de la Dirección General de Denuncias e Investigaciones, el Titular de la Unidad de Control y Auditoría a Obra Pública de la Secretaría de la Función Pública solicitó se realizaran las acciones que correspondieran, con el objeto de que se investigara si servidores públicos y ex servidores públicos adscritos al Centro SCT Estado de México de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, tienen alguna relación con las empresas Constructora Urbanizadora Ixtapan, S.A. de C.V. e Inmobiliaria Club de Golf Ixtapan, S.A. de C.V., con el objeto de reunir elementos que permitan determinar, en su caso, un posible conflicto de intereses. -----

En este sentido, del oficio número UCAOP/208/1121/2015 se desprende que la Unidad de Control y Auditoría a Obra Pública de la Secretaría de la Función Pública llevaba a cabo la Auditoría AO2 013/2015 practicada a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, Centro SCT Estado de México en específico al contrato No. 3-O-CB-A-561-W-0-3, relativo a la realización de "Trabajos de mejoramiento del entronque ubicado Km. 59+600 del tramo Tenango-Lim. Edos. Mex./Gro., de la Carretera Toluca-Taxco, en el Estado de México", solicitando la investigación de los siguientes servidores públicos y ex servidores públicos: CC. Eduardo Rafael Luque Altamirano, Felipe Osorio Osorio, Jerónimo Armando Baez Torres, Gelacio Carreño Román, Juvenal F. León Gabia, Adrián Pedroza Reyes y Mario Zepeda Espinosa, con el objeto de que se investigara si dichos servidores públicos y ex servidores públicos, tienen alguna relación con las empresas Constructora Urbanizadora Ixtapan, S.A. de C.V. e Inmobiliaria Club de Golf Ixtapan, S.A. de C.V., a efecto de determinar un posible conflicto de intereses. -----

Asimismo, del oficio UCAOP/208/1122/2015, se desprende también que la Unidad de Control y Auditoría a Obra Pública de la Secretaría de la Función Pública llevaba a cabo la Auditoría AO2 013/2015 practicada a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, Centro SCT Estado de México en específico al contrato No. 3-O-CB-A-591-W-0-3, relativo a la realización de "Trabajos faltantes para la construcción del paso a desnivel "La Pila", ubicada en el Km. 29+000 al Km. 29+500 del tramo: Lerma Cuajimalpa, Carretera México, Toluca, en el Estado de México", solicitando la investigación de los siguientes servidores públicos y ex servidores públicos: CC. Eduardo Rafael Luque Altamirano, Héctor Javier



Arredondo López, Jerónimo Armando Baez Torres, Gelacio Carreño Román, Juvenal F. León Gabia, Juan Manuel Carrillo Bahena e Iván Gustavo Casas Páez, con el objeto de que se investigara si dichos servidores públicos y ex servidores públicos, tienen alguna relación con las empresas Constructora Urbanizadora Ixtapan, S.A. de C.V. e Inmobiliaria Club de Golf Ixtapan, S.A. de C.V., a efecto de determinar un posible conflicto de intereses.-----

De los anteriores oficios, se advierte la coincidencia de diversos servidores públicos tanto en el contrato No. 3-O-CB-A-591-W-0-3 como en el contrato No. 3-O-CB-A-561-W-0-3, específicamente los CC. Eduardo Rafael Luque Altamirano, Jerónimo Armando Báez Torres, Gelacio Carreño Román y Juvenal F. León Gabia, quienes intervienen en ambos procedimientos de contrato, en tanto que Felipe Osorio Osorio, Adrián Pedroza Reyes y Mario Zepeda Espinosa, sólo en el primero de los contratos y Héctor Javier Arredondo López, Juan Manuel Carrillo Bahena e Iván Gustavo Casas Páez, en el segundo de ellos.

Bajo esta tesitura, y atendiendo el sentido de lo manifestado y solicitado por el Titular de la Unidad de Control y Auditoría a Obra Pública de la Secretaría de la Función Pública, esta autoridad administrativa procederá a determinar si los servidores públicos adscritos a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, que intervinieron en los procesos de contratación números No. 3-O-CB-A-561-W-0-3 y 3-O-CB-A-591-W-0-3, relativos a "Trabajos de mejoramiento del entronque ubicado Km. 59+600 del tramo Tenango-Lim. Edos. Mex./Gro., de la Carretera Toluca-Taxco, en el Estado de México" y "Trabajos faltantes para la construcción del paso a desnivel "La Pila", ubicada en el Km. 29+000 al Km. 29+500 del tramo: Lerma Cuajimalpa, Carretera México, Toluca, en el Estado de México", respectivamente, tienen alguna relación con las empresas Constructora Urbanizadora Ixtapan, S.A. de C.V. e Inmobiliaria Club de Golf Ixtapan, S.A. de C.V., que permita advertir la existencia de un posible conflicto de intereses -----

II.- Antes de entrar al análisis de los hechos que se investigan, esta autoridad administrativa, considera necesario conceptualizar el término de conflicto de intereses, por lo que resulta indispensable el análisis previo para definir dicho concepto, considerando lo preceptuado en nuestra legislación nacional, así como en el ámbito internacional, por lo que, de dicho análisis se obtuvo lo siguiente: -----



--- a).- Comenzamos por establecer el significado de la palabra conflicto. La palabra conflicto, viene de la voz latina *conflictus*, que significa choque, colisión o encuentro de dos cuerpos, ataque, combate, oposición, contrariedad, debatir, luchar contra algo adverso, contienda, oposición de intereses. Asimismo, la palabra "intereses", proviene del latín *interest*, sustantivación del verbo *interesse*, *importar*. En un sentido estricto, se identifica con el provecho, rendimiento o utilidad que se obtiene del capital (dinero). También puede considerarse como el beneficio económico que se logra de cualquier clase de inversión. En un sentido más amplio, como compensación en dinero o en cualquier valor que recibe el acreedor en forma accesoria al cumplimiento de una obligación, definiciones obtenidas del Diccionario Jurídico Mexicano. Instituto de Investigaciones Jurídicas. Ed. Porrúa, UNAM. México 1995, páginas 602 y 1780.-----

-- Pero el vocablo "interés", del latín *interesse*, que significa importar, puede tener varios significados cuando se utiliza en singular o en plural. El Diccionario Jurídico Mexicano, también define los vocablos "interés jurídico" que indica diversas acepciones: a) en términos generales, como la pretensión que se encuentra reconocida por las normas de derecho, y b) en materia procesal, la pretensión que intenta tutelar un derecho subjetivo mediante el ejercicio de la acción jurisdiccional, al "interés privado" como el conjunto de pretensiones tuteladas por el derecho que tiende a satisfacer las necesidades específicas de determinados individuos y grupos, al "interés público" como al conjunto de pretensiones relacionadas con las necesidades colectivas de los miembros de una comunidad y protegidas mediante la intervención directa y permanente del Estado. "Intereses" en plural, equivale a "bienes" y "conveniencia o beneficio en el orden moral o material".-----

--- b). Continuando con el concepto jurídico de intereses en conflicto, es de destacar que en la rama del derecho administrativo en México, el artículo 8, fracciones XI y XII, segundo párrafo de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, establece: -----

"ARTÍCULO 8.- Todo servidor público tendrá las siguientes obligaciones:

(...)

XI.- Excusarse de intervenir, por motivo de su encargo, en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquéllos de los que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado, o parientes civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte.

XII.- Abstenerse, durante el ejercicio de sus funciones, de solicitar, aceptar o recibir, por sí o por interpósita persona, dinero, bienes muebles o inmuebles mediante enajenación en precio notoriamente inferior al que tenga en el mercado ordinario, donaciones, servicios, empleos, cargos o comisiones para sí, o para las personas a que se refiere la fracción XI de este artículo, que procedan de cualquier persona física o moral cuyas actividades profesionales, comerciales o industriales se encuentren directamente vinculadas, reguladas o supervisadas por el servidor público de que se trate en el desempeño de su empleo, cargo o comisión y que implique intereses en conflicto. Esta prevención es aplicable hasta un año después de que se haya retirado del empleo, cargo o comisión.

Habrá intereses en conflicto cuando los intereses personales, familiares o de negocios del servidor público puedan afectar el desempeño imparcial de su empleo, cargo o comisión.

Una vez concluido el empleo, cargo o comisión, el servidor público deberá observar, para evitar incurrir en intereses en conflicto, lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley;

(...)"



(Énfasis
añadido)

--- Por lo que de conformidad con nuestra legislación, se entiende que existen intereses en conflicto, cuando los intereses personales, familiares o de negocios del servidor público puedan afectar el desempeño imparcial de su empleo, cargo o comisión.-----

--- Al respecto, se estima conveniente revisar la Exposición de motivos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, así como de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.-----

--- **b.1).**- La Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 1982, en su artículo 47, fracción XV, señalaba la obligación de los servidores públicos en ejercicio de sus funciones, de abstenerse de aceptar o recibir dinero o bienes, donaciones, empleos, cargos o comisiones procedentes de personas cuyas actividades, profesionales, comerciales o industriales se encontrasen vinculadas, reguladas o supervisadas por tales servidores públicos y que implicasen intereses en conflicto. Sin embargo, ese precepto legal no explicaba la razón de incluir dicha figura. A continuación se transcribe la fracción citada:-----

***"ARTÍCULO 47.-** Todo servidor público tendrá las siguientes obligaciones, para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, y cuyo incumplimiento dará lugar al procedimiento y a las sanciones que correspondan, sin perjuicio de sus derechos laborales, así como de las normas específicas que al respecto rijan en el servicio de las fuerzas armadas:*

(...)

***XV.-** Abstenerse, durante el ejercicio de sus funciones de solicitar, aceptar o recibir, por sí o por interpósita persona, dinero, objetos mediante enajenación a su favor en precio notoriamente inferior al que el bien de que se trate y que tenga en el mercado ordinario, o cualquier donación, empleo, cargo o comisión para*



*sí, o para las personas a que se refiere la fracción XIII, y que procedan de cualquier persona física o moral cuyas actividades profesionales, comerciales o industriales se encuentren directamente vinculadas, reguladas o supervisadas por el servidor público de que se trate en el desempeño de su empleo, cargo o comisión y que implique **intereses en conflicto**. Esta prevención es aplicable hasta un año después de que se haya retirado del empleo, cargo o comisión;"*

--- Cabe señalar, que previamente a la aprobación de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, la Cámara de Diputados llevó a cabo dos dictámenes y un debate los días 29 y 30 de diciembre de 1982, respectivamente, sin embargo no se advierte comentario alguno a cargo de esa cámara, que hiciese referencia a la figura de los intereses en conflicto.-----

--- **b.2).**- Posteriormente, la Cámara de Diputados, presentó iniciativa de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, en la sesión del 5 de abril de 2001, señalando en su exposición de motivos respecto del conflicto de intereses lo siguiente: -----

"Para asegurar la imparcialidad con que deben conducirse los servidores públicos en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, y aún después de concluidos éstos, así como superar la omisión en la Ley vigente, se clarificará la forma en que puede presentarse el conflicto de intereses en la función pública, durante el ejercicio de las funciones y una vez que concluyan éstas hasta un año después."

--- Donde se advierte el interés de los legisladores por aclarar el tema del conflicto de intereses referido en la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos en su artículo 47, fracción XV, en la que solamente se enuncio sin que mereciera ser explicado.-

--- De igual forma, los días 25 y 26 de abril de 2001, la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública de la Cámara de Diputados, mediante su 1ª y 2ª lecturas, respectivamente, expuso las consideraciones pertenecientes al estudio y dictamen de la



iniciativa de Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, en las que expresó lo siguiente:-----

"IX. Si bien es cierto que la iniciativa de ley, en su ahora artículo 9º, busca asegurar la imparcialidad con que deben conducirse los servidores públicos en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones y aun después de concluidos éstos, buscando clarificar la forma en que puede presentarse el conflicto de intereses en la función pública, durante el ejercicio de las funciones y una vez que concluyan éstas y hasta un año después los integrantes de esta comisión dictaminadora no están de acuerdo en que se establezca en la ley el contenido de los incisos c y d, así como el último párrafo del artículo propuesto, en razón de que ello puede resultar violatorio de la garantía constitucional consagrada en el artículo 5º de libertad de trabajo. Motivo por el cual se ha optado por su eliminación, prevaleciendo solamente las primeras dos hipótesis planteadas originalmente,"

--- Aunque debe aclararse que en la iniciativa en discusión relativa a la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, el tema de conflicto de intereses solamente se expone en el artículo 8º, fracción XII, párrafo segundo, sin que existan los incisos c y d como lo mencionan los integrantes de esa Comisión.-----

--- En ese contexto, el 13 de marzo de 2002, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación, la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, en la que, de conformidad con lo expuesto en la exposición de motivos que justificó su creación, se "clarificó" la figura jurídica del conflicto de intereses, adicionando en su artículo 8, fracción XII el texto siguiente:-----

"Habrá intereses en conflicto cuando los intereses personales, familiares o de negocios del servidor público puedan afectar el desempeño imparcial de su empleo, cargo o comisión."

--- Mismo que complementó lo establecido en el artículo 47, fracción XV de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y dio luz a la figura del conflicto de



intereses que ahora forma parte del artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, que establece las obligaciones de los servidores públicos.-----

--- Cabe señalar, que tanto la fracción XV del artículo 47, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, como la fracción XII del artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, coinciden en que la obligación de los servidores públicos durante el ejercicio de sus funciones, de abstenerse de solicitar, aceptar o recibir, dinero, objetos o cualquier donación, empleo, cargo o comisión de personas con las que tengan relaciones profesionales, laborales o de negocios, será aplicable hasta un año después de que el servidor público se haya retirado del empleo, cargo o comisión.-----

--- Es claro entonces que, el legislador impone al servidor público deberes positivos de conducta y, de la misma forma, consagra prohibiciones, impedimentos inhabilidades o situaciones de conflicto de intereses que imponen deberes negativos o conductas en las que no debe incurrirse, con el mismo propósito de preservar la observancia de los principios que gobiernan la función pública, todos ellos encaminados a garantizar la transparencia e imparcialidad del servidor público, así como la igualdad de trato del Estado frente a los administrados y a evitar que el interés privado o particular del servidor oriente su actuación.

--- c). Por otro lado, México tiene celebrados diversos convenios con organismos internacionales que también incluyen el tema de los conflictos de intereses, concretamente en la **Convención Interamericana Contra la Corrupción**, su artículo III relativo a Medidas preventivas, en su numeral 1, a la letra dispone lo siguiente:-----

"Artículo III

Medidas preventivas

A los fines expuestos en el Artículo II de esta Convención, los Estados Partes convienen en considerar la aplicabilidad de medidas, dentro de sus propios sistemas institucionales, destinadas a crear, mantener y fortalecer:

1. Normas de conducta para el correcto, honorable y adecuado cumplimiento de las funciones públicas. Estas normas deberán estar orientadas a prevenir **conflictos de intereses** y asegurar la preservación y el uso adecuado de los recursos asignados a los funcionarios públicos en el desempeño de sus funciones. Establecerán también las medidas y sistemas que exijan a los funcionarios públicos informar a las autoridades competentes sobre los actos de corrupción en la función pública de los que tengan conocimiento. Tales medidas ayudarán a preservar la confianza en la integridad de los funcionarios públicos y en la gestión pública." -----

- - - Asimismo, en la **Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción**, los artículos 7, numeral 4, 8, numeral 5, 12, numeral 2, incisos b) y e), establecen lo siguiente:-

Artículo 7

Sector público

4. Cada Estado Parte, de conformidad con los principios fundamentales de su derecho interno, procurará adoptar sistemas destinados a promover la transparencia y a prevenir **conflictos de intereses**, o a mantener y fortalecer dichos sistemas."

Artículo 8

Códigos de conducta para funcionarios públicos

5. Cada Estado Parte procurará, cuando proceda y de conformidad con los principios fundamentales de su derecho interno, establecer medidas y sistemas para exigir a los funcionarios públicos que hagan declaraciones a las autoridades competentes en relación, entre otras cosas, con sus actividades externas y con empleos, inversiones, activos y regalos o beneficios importantes que puedan dar lugar a un **conflicto de intereses** respecto de sus atribuciones como funcionarios públicos.

Artículo 12

Sector privado



1. Cada Estado Parte, de conformidad con los principios fundamentales de su derecho interno, adoptará medidas para prevenir la corrupción y mejorar las normas contables y de auditoría en el sector privado, así como, cuando proceda, prever sanciones civiles, administrativas o penales eficaces, proporcionadas y disuasivas en caso de incumplimiento de esas medidas.

2. Las medidas que se adopten para alcanzar esos fines podrán consistir, entre otras cosas, en:

a) Promover la formulación de normas y procedimientos encaminados a salvaguardar la integridad de las entidades privadas pertinentes, incluidos códigos de conducta para el correcto, honorable y debido ejercicio de las actividades comerciales y de todas las profesiones pertinentes y para la prevención de **conflictos de intereses**, así como para la promoción del uso de buenas prácticas comerciales entre las empresas y en las relaciones contractuales de las empresas con el Estado;

b) Prevenir los **conflictos de intereses** imponiendo restricciones apropiadas, durante un período razonable, a las actividades profesionales de ex funcionarios públicos o a la contratación de funcionarios públicos en el sector privado tras su renuncia o jubilación cuando esas actividades o esa contratación estén directamente relacionadas con las funciones desempeñadas o supervisadas por esos funcionarios públicos durante su permanencia en el cargo;"

- - - Si bien, tales dispositivos legales no instruyen respecto del significado de los conflictos de intereses a cargo de los servidores públicos, si muestran los compromisos adquiridos por nuestro país relacionados con ese tema, que se traducen en la creación de leyes aplicables a tal cuestión, particularmente la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, que no solo establece la figura jurídica de los conflictos de intereses, sino que también los describe cuando señala que el desempeño imparcial de un servidor público puede verse afectado al anteponer intereses personales, familiares o de negocios durante su servicio. La clarificación en esa Ley del vocablo *intereses en conflicto*, también tiene la finalidad de dilucidar las responsabilidades de los servidores públicos cuando se trate del cumplimiento de sus obligaciones referidas en la



misma Ley, entre las que se encuentran las declaraciones de sus bienes, las de respeto a los procedimientos de contrataciones y adquisiciones del Estado, así como la de abstenerse de aprovechar su influencia para obtener ventajas derivadas de la función desempeñada, hasta un año después de haber dejado de prestar sus servicios, tal y como lo pactó México con organismos internacionales firmantes de las convenciones antes señaladas.-----

- - **TERCERO.-** De las constancias recabadas que integran el expediente citado al rubro, las cuales han quedado detalladas en el apartado de Resultandos del presente Acuerdo; se procede a realizar el análisis lógico-jurídico de todas y cada una de ellas; destacándose lo siguiente: -----

- - - **1.-** Copia certificada de los documentos correspondientes a los procedimientos de Licitación Pública Nacional Números LO-009000963-N41-2013 y LO009000963-N84-2013, relacionados respectivamente con los Contratos No. 3-O-CB-A-561-W-0-3 y 3-O-CB-A-591-W-0-3, llevados a cabo entre las empresas Constructora Urbanizadora Ixtapan, S.A. de C.V. e Inmobiliaria Club de Golf Ixtapan, S.A. de C.V. y el Centro SCT Estado de México de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, visibles a fojas 261 a 377, remitidos mediante oficio número UCAOP/208/1197/2015, signado por el Licenciado Rafael Obregón Castellanos, Titular de la Unidad de Control y Auditoría a Obra Pública, de esta Secretaría de Estado; de los cuales se desprende la intervención de los siguientes servidores públicos y ex servidores públicos: -----

Respecto del procedimiento de Licitación Pública Nacional número LO-009000963-N41-2013, por el cual se adjudicó el contrato No. 3-O-CB-A-561-W-0-3, relativo a la realización de "Trabajos de mejoramiento del entronque ubicado Km. 59+600 del tramo Tenango-Lim. Edos. Mex./Gro., de la Carretera Toluca-Taxco, en el Estado de México", se desprenden los siguientes actos y servidores públicos que intervinieron en los mismos:-----

- Del acto de Minuta de la Visita al sitio de los trabajos objeto de la Licitación Pública Nacional número LO-009000963-N41-2013 se advierte la participación del Ing. Jesús Ma. Martínez Nava con el carácter de Residente de Conservación.

- Del acto de Junta de Aclaraciones se advierte la participación en el acta correspondiente de los CC. Ing. Gelacio Carreño Román, con el carácter de Subdirector de Obras, Ing. Juvenal F. León Gabia como Residente General de Conservación de Carreteras y el Ing. Jesús Ma. Martínez Navacomo Residente de Conservación, todos del Centro SCT México.
- Del acto de Presentación y Apertura de Proposiciones se advierte la participación en el acta correspondiente de los CC. Ing. Gelacio Carreño Román, con el carácter de Subdirector de Obras y del Ing. Juvenal F. León Gabia como Residente General de Conservación de Carreteras, ambos del Centro SCT México.
- Del acto de Fallo de la Licitación LO-009000963-N41-2013 y del acta levantada al respecto, se advierte la participación de los CC. Ing. Gelacio Carreño Román, con el carácter de Subdirector de Obras, Ing. Juvenal Fernando León Gabia como Residente General de Conservación de Carreteras, Lic. Eduardo Rafael Luque Altamirano con el carácter de Director General, Arq. Mario Zepeda Espinosa, como Jefe de Departamento de Contratos y Estimaciones de Obra y el Ing. Jesús Ma. Martínez Navacomo Residente de Conservación de Carreteras, todos del Centro SCT México.
- Del acto de suscripción del Contrato No. 3-O-CB-A-561-W-0-3, derivado de la Licitación Pública Nacional número LO-009000963-N41-2013, se advierte la participación de los CC. Lic. Eduardo Rafael Luque Altamirano con el carácter de Director General, Ing. Jerónimo Armando Báez Torres como Encargado de la Subdirección de Obras, Lic. Felipe Osorio Osorio, como Jefe de Departamento de lo Contencioso de la Unidad de Asuntos Jurídicos y el Ing. Juvenal Fernando León Gabia como Residente General de Conservación de Carreteras, todos del Centro SCT México.
- Del acto de designación de Supervisor de Obra del Contrato No. 3-O-CB-A-561-W-0-3, se advierte la participación de los CC. Lic. Eduardo Rafael Luque Altamirano con el carácter de Director General y el Ing. Jesús Ma. Martínez Nava como Residente de Conservación de Carreteras, ambos del Centro SCT México.

Respecto del procedimiento de Licitación Pública Nacional número LO_009000963-N84-2013, se adjudicó el contrato No. 3-O-CB-A-591-W-0-3, relativo a la realización de "trabajos faltantes para la construcción del paso a desnivel "La Pila", ubicada en el Km. 29+000 al Km. 29+500 del tramo: Lerma Cuajimalpa, Carretera México, Toluca, en el Estado de México", se desprenden los siguientes actos y servidores públicos que intervinieron en los mismos:--

- Del acto de Minuta de la Visita al sitio de los trabajos objeto de la Licitación Pública Nacional número LO009000963-N84-2013, se advierte la participación del Ing. Jorge Arturo Villarreal Vega con el carácter de Residente de Conservación.
- Del acto de Primera y Última Junta de Aclaraciones se advierte la participación en el acta correspondiente de los CC. Arq. Juan Manuel Carrillo Bahena, con el carácter de Subdirector de Contrataciones y Programas Emergentes e Ing. Iván Gustavo Casas Páez como Jefe de Departamento de Precios Unitarios y Seguimiento Normativo, ambos de la Dirección General de Conservación de Carreteras de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; así como el Ing. Juvenal F. León Gabia como Residente General de Conservación de Carreteras y el Ing. Jorge Arturo Villarreal Vega como Residente de Conservación, del Centro SCT México.
- Del acto de Presentación y Apertura de Proposiciones se advierte la participación en el acta correspondiente de los CC. Arq. Juan Manuel Carrillo Bahena, con el carácter de Subdirector de Contrataciones y Programas Emergentes e Ing. Iván Gustavo Casas Páez como Jefe de Departamento de Precios Unitarios y Seguimiento Normativo, ambos de la Dirección General de Conservación de Carreteras de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
- Del acto de Fallo de la Licitación LO009000963-N84-2013 y del acta levantada al respecto, se advierte la participación de los CC. Lic. Alejandro Fernández Campillo, en su carácter de Director General, Ing. Gelacio Carreño Román como Director de Supervisión y Control, Arq. Juan Manuel Carrillo Bahena, como Subdirector de Contrataciones y Programas Emergentes e Ing. Iván Gustavo Casas Páez como Jefe de Departamento de Precios Unitarios y Seguimiento Normativo, todos de la Dirección General de Conservación de Carreteras de la Secretaría de Comunicaciones y



Transportes; así como el Ing. Juvenal F. León Gabia como Residente General de Conservación de Carreteras del Centro SCT México.

- Del acto de suscripción del Contrato No. 3-O-CB-A-591-W-0-3, derivado de la Licitación Pública Nacional número LO009000963-N84-2013, se advierte la participación de los CC. Lic. Eduardo Rafael Luque Altamirano con el carácter de Director General, Ing. Jerónimo Armando Báez Torres como Encargado de la Subdirección de Obras, Lic. Héctor Javier Arredondo López, como Jefe de Departamento de la Unidad de Asuntos Jurídicos y el Ing. Juvenal Fernando León Gabia como Residente General de Conservación de Carreteras, todos del Centro SCT México.
- Del acto de designación de Supervisor de Obra del Contrato No. 3-O-CB-A-591-W-0-3, se advierte la participación de los CC. Lic. Eduardo Rafael Luque Altamirano con el carácter de Director General y el Ing. Jorge Arturo Villarreal Vega como Residente de Obra, ambos del Centro SCT México.

Lo expuesto, permite advertir, que los servidores públicos que tuvieron participación en los procedimientos de Licitación Pública Nacional Números LO-009000963-N41-2013 y LO009000963-N84-2013, relacionados respectivamente con los Contratos No. 3-O-CB-A-561-W-0-3 y 3-O-CB-A-591-W-0-3, suscritos entre las empresas Constructora Urbanizadora Ixtapan, S.A. de C.V. e Inmobiliaria Club de Golf Ixtapan, S.A. de C.V. y el Centro SCT Estado de México de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, fueron los siguientes servidores públicos y/o ex servidores públicos: CC. Eduardo Rafael Luque Altamirano, Felipe Osorio Osorio, Jerónimo Armando Báez Torres, Gelacio Carreño Román, Juvenal F. León Gabia, Adrián Pedroza Reyes, Héctor Javier Arredondo López, Mario Zepeda Espinosa, Juan Manuel Carrillo Bahena, Iván Gustavo Casas Páez, Jorge Arturo Villarreal Vega, Jesús Ma. Martínez Nava y Alejandro Fernández Campillo.-----


--- 2.- Copia certificada de la Protocolización de las Actas de Asamblea General Ordinaria de fechas cinco de octubre de mil novecientos noventa y ocho y diez de diciembre de mil novecientos noventa y ocho; así como los diversos Poderes Notariales de las empresas Constructora Urbanizadora Ixtapan, S.A. de C.V. e Inmobiliaria Club de Golf Ixtapan, S.A. de



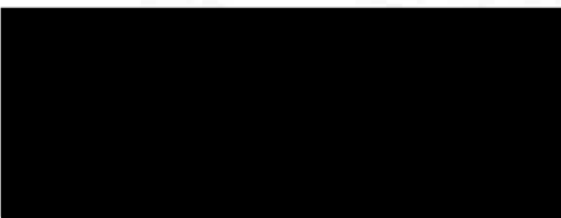
EXP. ADMVO. No: DGD/039/2015

C.V. (visibles a fojas 5101 a 5547), respectivamente; de las cuales se advierte que sus accionistas y representantes legales de cada una de ellas, son los siguientes:

- Por parte de la empresa Constructora Urbanizadora Ixtapan, S.A. de C.V.:

Socios	Representantes Legales
	-Lic. Felipe de Jesús Tapia Medina -Lic. Leonardo Durán González

- Por parte de la empresa Inmobiliaria Club de Golf Ixtapan, S.A. de C.V.:

Socios	Representantes Legales
	-Lic. Felipe de Jesús Tapia Medina -Lic. Leonardo Durán González

Ahora bien, de las constancias documentales antes señaladas en concatenación con las referidas en el numeral uno del considerando que se estudia, se advirtió que los servidores públicos que intervinieron en los procesos de contratación son: los CC. Eduardo Rafael

Nota: Se eliminan los nombres de los socios, por ser datos confidenciales, con fundamento en los artículos 3, fracción II, 18, fracción II, y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y el Trigésimo Segundo de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.



EXP. ADMVO. No: DGGI/039/2015

Luque Altamirano, Felipe Osorio Osorio, Jerónimo Armando Baez Torres, Gelacio Carreño Román, Juvenal Fernando León Gabia, Adrián Pedroza Reyes, Héctor Javier Arredondo López, Mario Zepeda Espinosa, Juan Manuel Carrillo Bahena, Iván Gustavo Casas Páez, Jorge Arturo Villarreal Vega, Jesús Ma. Martínez Nava y Alejandro Fernández Campillo; asimismo, de las constancias señaladas en el presente numeral se advierte que los accionistas de la empresa Constructora Urbanizadora Ixtapan, S.A. de C.V., son los CC.

[REDACTED] y que sus representantes legales son Felipe de Jesús Tapia Medina y Leonardo Durán González; y por parte de la empresa Inmobiliaria Club de Golf Ixtapan, S.A. de C.V., los accionistas son los CC. [REDACTED]

[REDACTED] y que sus representantes legales son el Lic. Felipe de Jesús Tapia Medina y Leonardo Durán González; de lo cual se concluye que los servidores públicos que intervinieron en los procesos de contratación no forman parte ni como accionistas, ni como representantes legales de las empresas Constructora Urbanizadora Ixtapan, S.A. de C.V. e Inmobiliaria Club de Golf Ixtapan, S.A. de C.V., por lo que no puede colegirse que exista alguna relación personal o de negocios por parte de los mencionados servidores públicos con las citadas empresas. -----

- - - 3.- Copia certificada de los expedientes personales de los CC. Eduardo Rafael Luque Altamirano, Felipe Osorio Osorio, Jerónimo Armando Baez Torres, Juvenal Fernando León Gabia, Adrián Pedroza Reyes, Héctor Javier Arredondo López, Mario Zepeda Espinosa, Jorge Arturo Villarreal Vega y Jesús María Martínez Nava, remitidos mediante oficio número SCT.6.10.301.0438/2015 suscrito por el Lic. Héctor Javier Arredondo López, Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos del Centro SCT Estado de México, visible a fojas 851 a 4611; así como copia certificada de los expedientes personales de los CC. Iván Gustavo Casas Páez, Gelacio Carreño Román y Alejandro Fernández Campillo; remitidos mediante oficio número 3.2.201.417.-261/2015, suscrito por el Lic. Alejandro Fernández Campillo, Director General de Conservación de Carreteras, visible a fojas 4620 a 4960; asimismo, copia certificada de diversas constancias que conforman el expediente personal del C. Juan Manuel Carrillo Bahena, remitidas mediante oficio DGGI/DI "A"/062/2015, suscrito por el Director de Investigaciones "A" de esta Dirección General de Denuncias e Investigaciones. En este sentido, dentro de los expedientes antes referidos se contienen diversas actas de nacimiento y actas de

Nota: Se eliminan los nombres de los socios, por ser datos confidenciales, con fundamento en los artículos 3, fracción II, 18, fracción II, y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y el Trigésimo Segundo de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.



matrimonio, de donde se desglosa el siguiente análisis en cuanto a su relación familiar por consanguinidad y afinidad, deduciéndose los siguientes familiares de cada uno de ellos: - -

NOMBRE SERVIDOR PÚBLICO	ESPOSA E HIJOS	PADRES Y SUEGROS	ABUELOS
1. Eduardo Rafael Luque Altamirano.			
2. Felipe Osorio Osorio.			



3. Jerónimo Armando Báez Torres.			N/D
4. Juvenal Fernando León Gabia.			
5. Adrián Pedroza Reyes			

Nota: Se eliminan los nombres del cónyuge, de los descendientes, de ambos padres y de los parientes por afinidad, al resultar datos que puedan hacer identificables o identificarlos, con fundamento en los artículos 3, fracción II, 18, fracción II, y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y el Trigésimo Segundo de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.



6. Héctor Javier Arredondo López.			S/D
7. Mario Zepeda Espinosa			<u>Maternos:</u> S/D

Nota: Se eliminan los nombres del cónyuge, de los descendientes, de ambos padres y de los parientes por afinidad, al resultar datos que puedan hacer identificables o identificarnos, con fundamento en los artículos 3, fracción II, 18, fracción II, y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y el Trigésimo Segundo de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.



8. Juan Manuel Carrillo Bahena			<p><u>Paternos:</u></p> <p>1.- S/D</p>
9. Jorge Arturo Villarreal Vega	N/D		
10. Jesús María			

Nota: Se eliminan los nombres del cónyuge, de los descendientes, de ambos padres y de los parientes por afinidad, al resultar datos que puedan hacer identificables o identificarlos, con fundamento en los artículos 3, fracción II, 18, fracción II, y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y el Trigésimo Segundo de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.



Martínez Nava	[Redacted]		
11. Iván Gustavo Casas Páez	[Redacted]	[Redacted]	N/D
12. Gelacio Carreño Román	[Redacted]		

Suegros:

N/D

Nota: Se eliminan los nombres del cónyuge, de los descendientes, de ambos padres y de los parientes por afinidad, al resultar datos que puedan hacer identificables o identificarlos, con fundamento en los artículos 3, fracción II, 18, fracción II, y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y el Trigésimo Segundo de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.



		N/D	
13. Alejandro Fernández Campillo		N/D	

La anterior información se desprende de las constancias que obran agregadas al expediente personal de cada uno de los servidores públicos que se investigan, particularmente, se deducen de las siguientes documentales:-----

a) C. EDUARDO RAFAEL LUQUE ALTAMIRANO

De las constancias que obran agregadas al expediente personal del citado servidor público se desprenden: Acta de Nacimiento número [redacted] con fecha de registro [redacted] a nombre del servidor público, emitida por el Registro Civil del Gobierno del Distrito Federal, Acta de Matrimonio número [redacted] con fecha de registro [redacted] emitida por el Registro Civil del Gobierno del Distrito Federal;



EXP. ADMVO. No: DGD/039/2015

Acta de Nacimiento número [REDACTED] con fecha de registro [REDACTED] a nombre de [REDACTED] emitida por el Registro Civil del Estado de Coahuila, Acta de Nacimiento número [REDACTED] con fecha de registro [REDACTED] a nombre de [REDACTED] emitida por el Registro Civil del Gobierno del Estado de Querétaro y Acta de Nacimiento número [REDACTED] con fecha de registro [REDACTED] a nombre de [REDACTED] emitida por el Registro Civil del Gobierno del Distrito Federal.-----

b) C. FELIPE OSORIO OSORIO

Acta de Nacimiento número [REDACTED] con año de registro de [REDACTED] nombre del servidor público, emitida por el Registro Civil del Gobierno del Estado de México; Acta de Nacimiento número [REDACTED] con fecha de registro [REDACTED] a nombre de [REDACTED] emitida por el Registro Civil del Gobierno del Estado de México y Acta de Nacimiento número [REDACTED] con fecha de registro [REDACTED] a nombre de [REDACTED] emitida por el Registro Civil del Gobierno del Estado de México.-----

c) C. JERÓNIMO ARMANDO BÁEZ TORRES

Certificado de Nacimiento número [REDACTED] emitido por el Juez del Estado Civil del Gobierno del Estado de Tlaxcala y Cartilla del Servicio Militar Nacional con número de matrícula [REDACTED] expedida el [REDACTED] por la Secretaría de la Defensa Nacional, ambos a nombre de C. Jerónimo Armando Báez Torres; así como Póliza de Seguro [REDACTED] de fecha de expedición [REDACTED] a nombre del titular C. Jerónimo Armando Báez Torres, emitido por GNP Seguros.-----

d) C. JUVENAL FERNANDO LEÓN GABIA

Acta de Nacimiento número [REDACTED] con fecha de registro [REDACTED] a nombre del servidor público, emitida por el Registro Civil del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo; Acta de Matrimonio número [REDACTED] con fecha de registro [REDACTED] emitida por el Registro Civil del Gobierno del Estado de México;-----

EXP. ADMVO. No: DGDI/039/2015

así como Certificado Individual de Seguro No. [REDACTED] de fechas [REDACTED] emitido por MetLife México S.A. a favor del C. Juvenal Fernando León Gabia.---

e) C. ADRIÁN PEDROZA REYES

Acta de Nacimiento número [REDACTED] con fecha de registro [REDACTED] a nombre del servidor público, emitida por el Registro Civil del Gobierno del Estado de México.---

f) C. HÉCTOR JAVIER ARREDONDO LÓPEZ

Acta de Nacimiento número [REDACTED] con fecha de registro [REDACTED] emitida por el Registro Civil del Gobierno del Estado de México y Acta de Matrimonio número [REDACTED] con fecha de registro [REDACTED] emitida por el Registro Civil del Gobierno del Estado de México; así como Póliza de Seguro No. [REDACTED] de fecha de expedición [REDACTED] a nombre del titular C. Héctor Javier Arredondo López, con número de certificado [REDACTED] emitido por GNP Seguros.---

g) C. MARIO ZEPEDA ESPINOSA

Acta de Nacimiento número [REDACTED] con fecha de registro [REDACTED] a nombre del servidor público, emitida por el Registro Civil del Gobierno del Estado de México; Acta de Matrimonio número [REDACTED] con fecha de registro [REDACTED] emitida por el Registro Civil del Gobierno del Estado de México, Acta de Nacimiento número [REDACTED] con fecha de registro [REDACTED] a nombre de [REDACTED] emitida por el Registro Civil del Gobierno del Estado de México y Acta de Nacimiento número [REDACTED] con fecha de registro [REDACTED] a nombre de [REDACTED] emitida por el Registro Civil del Gobierno del Estado de México; así como, Certificado Individual de Seguro No. [REDACTED] de fecha [REDACTED] emitido por MetLife México S.A. a favor del C. Mario Zepeda Espinosa.-----

h) C. GELACIO CARREÑO ROMÁN.

Nota: Se eliminan los números de acta de nacimiento y su fecha de registro, nombre de descendientes, número y fecha de póliza de seguro, número de acta y su fecha de registro de matrimonio, al resultar datos que puedan hacer identificables o identificarnos, así como estar relacionados con el patrimonio de una persona, con fundamento en los artículos 3, fracción II, 18, fracción II, y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y el Trigésimo Segundo de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.



Acta de Nacimiento número [REDACTED] con fecha de registro [REDACTED] a nombre del referido servidor público, emitida por el Registro Civil del Gobierno del Estado de Veracruz.-----

i) C. JUAN MANUEL CARRILLO BAHENA

Acta de Nacimiento número [REDACTED] con fecha de registro [REDACTED] a nombre del servidor público, emitida por el Registro Civil del Gobierno del Distrito Federal; Acta de Matrimonio número [REDACTED] con fecha de registro [REDACTED] emitida por el Registro Civil del Gobierno del Estado de México; Acta de Nacimiento número [REDACTED] con número de acta [REDACTED] con fecha de registro [REDACTED] a nombre de [REDACTED] emitida por el Registro Civil del Estado de Oaxaca, Acta de Nacimiento número [REDACTED] con fecha de registro [REDACTED] a nombre de [REDACTED] emitida por el Registro Civil del Gobierno del Distrito Federal y Acta de Nacimiento número [REDACTED] con fecha de registro [REDACTED] a nombre de [REDACTED] emitida por el Registro Civil del Gobierno del Estado de México.-----

j) C. JORGE ARTURO VILLARREAL VEGA

Acta de Nacimiento número [REDACTED] levantada el día [REDACTED] a nombre del servidor público, emitida por el Registro Civil del Gobierno del Estado de Sinaloa y Acta de Nacimiento número [REDACTED] levantada el día [REDACTED] a nombre de [REDACTED] emitida por el Registro Civil del Gobierno del Estado de Sinaloa; así como Formato de designación de beneficiarios del seguro de vida institucional que la Secretaría.-----

k) C. JESÚS MARÍA MARTÍNEZ NAVA

Acta de Nacimiento número [REDACTED] con fecha de [REDACTED] a nombre del servidor Público, emitida por el Registro Civil del Gobierno del Estado de México, Acta de Matrimonio número [REDACTED] con fecha de registro [REDACTED] emitida por el Registro Civil del Gobierno del Estado de México, Acta de Nacimiento

EXP. ADMVO. No: DGGI/039/2015

número [REDACTED] a nombre de [REDACTED] emitida por el Registro Civil del Gobierno del Estado de México, Acta de Nacimiento número [REDACTED] con fecha de registro [REDACTED] a nombre [REDACTED] emitida por el Registro Civil del Gobierno del Estado de México y Acta de Nacimiento número [REDACTED] con fecha de registro [REDACTED] nombre de [REDACTED] [REDACTED] emitida por el Registro Civil del Gobierno del Estado de México.-----

l) C. IVÁN GUSTAVO CASAS PÁEZ

De las constancias que obran agregadas al expediente personal del citado servidor público se desprende: Acta de Nacimiento número [REDACTED] con fecha de registro [REDACTED] a nombre del referido servidor público, emitida por el Registro Civil del Gobierno del Estado de Durango.-----

m) C. ALEJANDRO FERNÁNDEZ CAMPILLO.

Acta de Nacimiento con número de [REDACTED] con fecha de registro [REDACTED] a nombre del referido servidor público, emitida por el Registro Civil del Gobierno del Distrito Federal.-----

En este sentido, como bien se aprecia de las constancias documentales señaladas en los puntos que anteceden, se desprende la relación de los familiares de los servidores públicos relacionados en el presente asunto, mismos que, como ha quedado expuesto, fueron obtenidos de los expedientes personales de cada uno de dichos servidores públicos, por lo que, en concatenación con los accionistas y representantes legales de las empresas Constructora Urbanizadora Ixtapan, S.A. de C.V. e Inmobiliaria Club de Golf Ixtapan, S.A. de C.V., que se describen en el numeral dos del presente considerando, se advirtió que los citados familiares no forman parte del grupo de accionistas o representantes legales de las multicitadas empresas.-----

Lo anterior, en razón de que no existe una relación exacta o idéntica entre los apellidos de los familiares de los servidores públicos Eduardo Rafael Luque Altamirano, Felipe Osorio Osorio, Jerónimo Armando Baez Torres, Gelacio Carreño Román, Juvenal Fernando León

Nota: Se eliminan los números de acta de nacimiento, fecha de registro de éstas, nombre de descendientes, al resultar datos que puedan hacer identificables o identificarlos, con fundamento en los artículos 3, fracción II, 18, fracción II, y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y el Trigésimo Segundo de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.





Gabia, Adrián Pedroza Reyes, Héctor Javier Arredondo López, Mario Zepeda Espinosa, Juan Manuel Carrillo Bahena, Iván Gustavo Casas Páez, Jorge Arturo Villarreal Vega, Jesús Ma. Martínez Nava y Alejandro Fernández Campillo, y los apellidos de las personas que se constituyen como accionistas o representantes legales de las empresas Constructora Urbanizadora Ixtapan, S.A. de C.V. e Inmobiliaria Club de Golf Ixtapan, S.A. de C.V., a saber los C.C. [REDACTED]

[REDACTED] así como Felipe de Jesús Tapia Medina y Leonardo Durán González, por tanto, no es factible conjeturar una relación familiar ya sea por vínculo de consanguinidad o por afinidad. -----

Empero lo anterior, es de mencionar que se observa que el C. Jesús María Martínez Nava, tiene [REDACTED] e nombre [REDACTED] su [REDACTED] de nombre [REDACTED] coincidiendo el apellido [REDACTED] del [REDACTED]

[REDACTED] así también, se observa que el C. Mario Zepeda Espinosa, tiene a su [REDACTED] de nombre [REDACTED] coincidiendo el apellido [REDACTED] on el del C. [REDACTED] in embargo, estos datos de coincidencia resultan insuficientes para poder establecer la existencia de alguna relación entre los servidores públicos Jesús Ma. Martínez Nava y Mario Zepeda Espinosa y los representantes legales de las empresas en cuestión, dado que la sola coincidencia de apellidos entre personas, no es factor determinante que permita dilucidar la existencia de relación familiar alguna, [REDACTED]

[REDACTED] con el cual resulta aún más intrincado advertir dicha vinculación familiar. Lo anterior aunado al hecho de que, como se expondrá más adelante, los servidores públicos Jesús Ma. Martínez Nava y Mario Zepeda Espinosa en declaración rendida ante la suscrita Directora de Investigaciones "B" de la Dirección General de Denuncias e Investigaciones, con fecha dieciséis de julio del año en curso, mediante diligencia de investigación, manifestaron no tener relación personal, familiar o de negocios con las empresas Constructora Urbanizadora Ixtapan, S.A. de C.V. e Inmobiliaria Club de Golf Ixtapan, S.A. de C.V.; así como no tener conocimiento de que su cónyuge, parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado o parientes civiles tuvieran alguna relación personal, familiar o de negocios con las citadas empresas. De igual forma, los CC. Jesús Ma. Martínez Nava



y Mario Zepeda Espinosa, en sus declaraciones patrimoniales presentadas con fechas catorce y ocho de mayo de dos mil quince, respectivamente, en el rubro de "declaración de posible conflicto de interés", declararon no tener ningún cónyuge, concubina o concubinario y/o dependientes económicos en asociaciones, sociedades, consejos, actividades filantrópicas y/o consultoría. -----

- - - 4.- De las documentales allegadas por esta autoridad se tiene copia certificada de las declaraciones patrimoniales de los servidores públicos y ex servidores públicos que nos ocupan, de las cuales se desprende la última declaración que se tiene registrada en el sistema declaraNetplus por parte de cada uno de los referidos servidores públicos y ex servidores públicos; constancias que fueron remitidas por el Director General de Responsabilidades Administrativas y Situación Patrimonial, de esta Secretaría de Estado, mediante oficio DG/311/854/2015, de las cuales se advierte en el campo de "experiencia laboral", los diversos lugares de trabajo y el periodo en que estuvieron laborando cada uno de los servidores y ex servidores públicos que nos ocupan; situación que a continuación se desglosa (fojas 393 a 844): -----

Nombre (Servidor Público o Ex Servidor Público)	Tipo de Declaración Patrimonial	Antecedentes Laborales		Período Laborado
Eduardo Rafael Luque Altamirano	Modificación Patrimonial	Instituto Mexicano del Seguro Social	Delegación Regional en Veracruz Sur	01/1995 a 11/1997
		Instituto Mexicano del Seguro Social	Delegación Regional en Veracruz Norte	11/1997 a 03/1999



Fecha de ingreso a la SCT: <u>02/01/2013</u>		Instituto Mexicano del Seguro Social	Delegación Regional en Tamaulipas	08/1999 a 12/2004
		Instituto Mexicano del Seguro Social	Delegación Regional en Coahuila	12/2004 a 04/2006
		Instituto Mexicano del Seguro Social	Dirección de Incorporación y Recaudación	05/2006 a 01/2009
		Advisor y Asociados	Jurídico	04/2009 a 12/2012
		Secretaría de Comunicaciones y Transportes (ACTUAL)	Coordinación General de Centros SCT	02/01/2013 (a la fecha de la declaración de Modificación Patrimonial 2015)
Felipe Osorio Osorio Fecha de ingreso a la SCT: <u>04/04/2008</u>	Modificación Patrimonial	Instituto Electoral del Estado de México	Junta Municipal Electoral Núm. 52	01/1999 a 07/1999
		Instituto Electoral del Estado de México	Junta Municipal Electoral Núm. 52	01/2000 a 07/2000
		Instituto Electoral del Estado de México	Junta Municipal Electoral Núm. 52	10/2002 a 03/2003



		Secretaría de Comunicaciones y Transportes (ACTUAL)	Unidad de Asuntos Jurídicos del Centro SCT Estado de México	04/04/2008 (a la fecha de la declaración de Modificación Patrimonial 2015)
Jerónimo Armando Báez Torres Fecha de ingreso a la SCT: 01/03/1982	Modificación Patrimonial	Secretaría de la Reforma Agraria	Secretaría de la Reforma Agraria	01/1982 a 03/1982
		Secretaría de Comunicaciones y Transportes	Dirección General de Carreteras	03/1982 a 03/2014
		Secretaría de Comunicaciones y Transportes (ACTUAL)	Centro SCT Estado de México	28/04/2014 (a la fecha de la declaración de Modificación Patrimonial 2015)
Gelacio Carreño Roman Fecha de ingreso a la SCT: 11/2010	Modificación Patrimonial	Delegación Política en Miguel Hidalgo	Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano	06/2002 a 09/2006
		Asamblea Legislativa del Distrito Federal	Comisión de Abasto	10/2006 a 09/2009
		Secretaría de Comunicaciones y Transportes	Programa de Empleo Temporal	05/2010 a 10/2010



		Secretaría de Comunicaciones y Transportes	Centro SCT Estado de México	11/2010 a 04/2013
		Secretaría de Comunicaciones y Transportes (ACTUAL)	Dirección General de Conservación de Carreteras	03/05/2013 (a la fecha de la declaración de Modificación Patrimonial 2015)
Juvenal Fernando León Gabia	Conclusión	Secretaría de Comunicaciones y Transportes	Centro SCT Querétaro	10/1984 a 03/2008
Fecha de ingreso a la SCT:		Secretaría de Comunicaciones y Transportes	Centro SCT Guerrero	03/2008 a 05/2011
<u>10/1984</u>		Secretaría de Comunicaciones y Transportes	Centro SCT Estado de México	06/2011 a 12/2014
Adrián Pedroza Reyes	Conclusión	Secretaría de Comunicaciones y Transportes	Centro SCT Estado de México	10/2005 a 04/2013
Fecha de ingreso a la SCT:				
<u>10/2005</u>				



Héctor Javier Arredondo López Fecha de ingreso a la SCT: <u>16/04/2013</u>	Modificación Patrimonial	Procuraduría General de Justicia del Estado de México	Dirección General Jurídica y Consultiva	10/2004 a 09/2011
		Procuraduría General de Justicia del Estado de México	Subprocuraduría Jurídica	10/2011 a 04/2013
		Secretaría de Comunicaciones y Transportes (ACTUAL)	Centro SCT Estado de México	16/04/2013 (a la fecha de la declaración de Modificación Patrimonial 2015)
Mario Zepeda Espinosa Fecha de ingreso a la SCT: <u>16/03/2013</u>	Modificación Patrimonial	Servicios Educativos Integrados al Estado de México	Servicios Generales	02/1999 a 06/2000
		Secretaría de Agua y Obra Pública del Estado de México	Comisión del Agua del Estado de México	06/2000 a 10/2006
		Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Estado de México	Junta de Caminos	04/2007 a 12/2012
		Secretaría de Comunicaciones y Transportes	Centro SCT Estado de México	16/03/2013 (a la fecha de la declaración



		(ACTUAL)		de Modificación Patrimonial 2015)
Juan Manuel Carrillo Bahena	Modificación Patrimonial	Procuraduría de Justicia del Distrito Federal	Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales	02/2009 a 05/2009
Fecha de ingreso a la SCT:		Delegación Política en Miguel Hidalgo	Dirección General de Obras, Servicios y Desarrollo Urbano	06/2009 a 11/2009
12/2010		Delegación Política en Iztacalco	Dirección General de Obras, Servicios y Desarrollo Urbano	01/2010 a 11/2010
		Secretaría de Comunicaciones y Transportes	Centro SCT Estado de México	12/2010 a 02/2013
		Secretaría de Comunicaciones y Transportes	Dirección General de Conservación de Carreteras	03/2013 a 05/2014
		Secretaría de Comunicaciones y Transportes (ACTUAL)	Dirección General de Carreteras	16/05/2014 (a la fecha de la declaración de Modificación Patrimonial 2015)



Jorge Arturo Villarreal Vega	Modificación Patrimonial	Secretaría de Comunicaciones y Transportes (ACTUAL)	Centro SCT Estado de México	20/05/2002 (a la fecha de la declaración de Modificación Patrimonial 2015)
20/05/2002				
Jesús María Martínez Nava	Modificación Patrimonial	Secretaría de Comunicaciones y Transportes	Centro SCT Estado de México	01/1984 a 05/2012
Fecha de ingreso a la SCT:		Secretaría de Comunicaciones y Transportes (ACTUAL)	Centro SCT Estado de México	16/05/2003 (a la fecha de la declaración de Modificación Patrimonial 2015)
01/1984				
Iván Gustavo Casas Páez	Modificación Patrimonial	Secretaría de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco	Secretaría de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco	07/2006 a 07/2008
Fecha de ingreso a la SCT:		Secretaría de Comunicaciones y Transportes (ACTUAL)	Dirección General de Conservación de Carreteras	16/10/2012 (a la fecha de la declaración de Modificación
16/10/2012				



				Patrimonial 2015)
Alejandro Fernández Campillo	Modificación Patrimonial	Secretaría de Turismo del Estado de México	Comisión para el Desarrollo Turístico del Valle de Teotihuacán	09/2008 a 08/2009
Fecha de ingreso a la SCT: <u>15/02/2013</u>		Ayuntamiento de Huixquilucan	Dirección General de Desarrollo Urbano, Medio Ambiente y Obra Pública	08/2009 a 01/2010
		Ayuntamiento de Huixquilucan	Dirección General de Desarrollo Urbano, Medio Ambiente y Obra Pública	01/2010 a 12/2012
		Secretaría de Comunicaciones y Transportes (ACTUAL)	Dirección General de Conservación de Carreteras	15/02/2013 (a la fecha de la declaración de Modificación Patrimonial 2015)

En este sentido, tomando en cuenta la información contenida en el rubro denominado "experiencia laboral" de las declaraciones patrimoniales de los servidores públicos que nos ocupan, se advierte que las instituciones o empresas donde estuvieron laborando durante el período correspondiente al año en que se suscribieron los contratos números 3-O-CB-A-561-W-0-3 y 3-O-CB-A-591-W-0-3, y años atrás, esto es en mayo de 2013 y junio de 2013,



no coinciden con las empresas Constructora Urbanizadora Ixtapan, S.A. de C.V. e Inmobiliaria Club de Golf Ixtapan, S.A. de C.V., empresas a las cuales se les otorgaron los contratos antes citados, lo cual, lleva a determinar a esta autoridad que no existe alguna relación entre el servidor público involucrado en la presente investigación con las empresas antes citadas. -----

De igual manera, de acuerdo a lo reportado por los servidores públicos que a continuación se mencionan, con independencia de sus ingresos anuales que obtuvieron con motivo de su remuneración por su cargo público, tuvieron otros ingresos por los siguientes conceptos: el C. Eduardo Rafael Luque Altamirano, [REDACTED]

[REDACTED] Jerónimo Armando Baez Torres, [REDACTED]

Gelacio Carreño Román, [REDACTED] Héctor Javier Arredondo

López, [REDACTED] Juan Manuel Carrillo Bahena, [REDACTED]

[REDACTED] Ivan Gustavo Casas Paez, [REDACTED]

[REDACTED] Jesús María Martínez Nava, [REDACTED]

[REDACTED] y Alejandro Fernández Campillo [REDACTED]

[REDACTED] -----

Y los CC. Felipe Osorio Osorio, Mario Zepeda Espinosa y Jorge Arturo Villarreal Vega, sólo reportaron haber obtenido, ingresos anuales con motivo de su remuneración por su cargo público, y no así otro ingreso por actividad industrial y/o comercial (deduce impuestos) financiera, o por servicios profesionales, participación en consejos, consultorías o asesorías.

Por lo que hace a los C.C. Adrián Pedroza Reyes y Juvenal Fernando León Gabia, no expresaron su declaración de conflicto de intereses dado que estos presentaron como última declaración de situación patrimonial la de conclusión, en fechas seis de enero de dos mil catorce y diez de febrero de dos mil quince, respectivamente, fechas en las cuales en los



formatos de declaración patrimonial, aún no se contenía el rubro de declaración de posible conflicto de intereses, por lo que, no les resulta atendible dicha declaración en ese sentido, no obstante como ha quedado señalado, en el rubro denominado "experiencia laboral", sólo se advirtió que han laborado en instituciones públicas.-----

También se destaca de las declaraciones patrimoniales de modificación de 2015, presentadas por los CC. Eduardo Rafael Luque Altamirano, Felipe Osorio Osorio, Jerónimo Armando Baez Torres, Héctor Javier Arredondo López, Mario Zepeda Espinosa, Jorge Arturo Villarreal Vega, Jesús María Martínez Nava, Iván Gustavo Casas Páez, Gelacio Carreño Román, Alejandro Fernández Campillo y Juan Manuel Carrillo Bahena, que estos declararon en el rubro de "**DECLARACIÓN DE POSIBLE CONFLICTO DE INTERÉS**", que no tenían ningún puesto, cargo, comisión, actividades o poderes que actualmente tuvieran, ni ellos, ni sus cónyuges, concubina y/o dependientes económicos en asociaciones, sociedades, consejos, actividades filantrópicas y/o consultoría, declarando además, no tener participaciones económicas o financieras, ni su cónyuge, concubina y/o dependientes económicos. -----

5.- Ahora bien, lo señalado en la declaración de conflicto de intereses, por parte de los servidores públicos antes señalados se robustece con la declaración de los citados servidores públicos rendida ante la suscrita Directora de Investigaciones "B" de la Dirección General de Denuncias e Investigaciones, y así como ante el Director de Investigaciones "F" de esta misma Dirección General, en fechas dieciséis, veintiuno y veintinueve de julio del año en curso, mediante diligencias de investigación, en las que encontrándose debidamente protestados en términos de ley para conducirse con verdad, manifestaron a la letra lo siguiente:-----

Eduardo Rafael Luque Altamirano

[..]

- - - PREGUNTA UNO.- Indique si en la Licitación Pública Nacional número LO-009000963-N41-2013, se adjudicó el contrato No. 3-O-CB-A-561-W-0-3, relativo a la realización de "Trabajos de mejoramiento del entronque ubicado Km. 59+600



del tramo Tenango-Lim. Edos. Mex./Gro., de la Carretera Toluca-Taxco, en el Estado de México", en apego a la normativa aplicable. -----

--- RESPUESTA.- Si por supuesto se realizó conforme a la ley.-----

--- PREGUNTA DOS.- Indique si en el proceso de contratación número No. 3-O-CB-A-561-W-0-3, se le ordenó emitir un fallo a favor de determinada empresa o persona. -----

--- RESPUESTA.- No, los fallos siempre obedecen a los procedimientos legales.-

--- PREGUNTA TRES.- Indique cual fue su participación previa en Licitación Pública Nacional número LO-009000963-N41-2013, durante dicho procedimiento de contratación y en la firma del contrato No. 3-O-CB-A-561-W-0-3. -----

--- RESPUESTA.- Mi participación es exclusivamente en la firma del contrato, la supervisión y revisión de las propuestas es a cargo del área técnica.-----

--- PREGUNTA CUATRO.- Indique si tiene alguna relación personal, familiar o de negocios con las empresas Constructora Urbanizadora Ixtapan, S.A. de C.V. e Inmobiliaria Club de Golf Ixtapan, S.A. de C.V. que resultaron adjudicadas del contrato No. 3-O-CB-A-561-W-0-3. -----

--- RESPUESTA.- No, ninguna.-----

--- PREGUNTA CINCO.- Indique si tiene conocimiento de que su cónyuge, parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado o parientes civiles (incluye padres, hijos, hermanos, abuelos, nietos, bisabuelos, tíos, sobrinos, biznietos, primos-hermanos, suegros, nueras-yernos y cuñados) tengan alguna relación personal, familiar o de negocios con las empresas Constructora Urbanizadora Ixtapan, S.A. de C.V. e Inmobiliaria Club de Golf Ixtapan, S.A. de C.V. que resultaron adjudicadas del contrato No. 3-O-CB-A-561-W-0-3. -----



--- RESPUESTA.- No, ninguna.-----

--- PREGUNTA SEIS.- Indique si en la Licitación Pública Nacional número LO009000963-N84-2013, se adjudicó el contrato No. 3-O-CB-A-591-W-0-3, relativo a la realización de "trabajos faltantes para la construcción del paso a desnivel "La Pila", ubicada en el Km. 29+000 al Km. 29+500 del tramo: Lerma Cuajimalpa, Carretera México, Toluca, en el Estado de México", en apego a la normativa aplicable. -----

--- RESPUESTA.- La licitación no la hizo este Centro SCT, debido a que no convocó la licitación, ni reviso las propuestas técnicas, ni económicas, ni emitió el fallo respectivo. Esto lo llevó la Dirección General de Conservación de Carreteras de la Ciudad de México. Y lo único que hizo este Centro SCT, es haber recibido de la Ciudad de México, la propuesta jurídica para la elaboración del contrato respectivo. -----

--- PREGUNTA SIETE.- Indique si en el proceso de contratación número No. 3-O-CB-A-591-W-0-3, se le ordenó emitir un fallo a favor de determinada empresa o persona. -----

--- RESPUESTA.- No, porque como ya mencione este Centro SCT no emitió el fallo. -----

--- PREGUNTA OCHO.- Indique cual fue su participación previa en Licitación Pública Nacional número LO009000963-N84-2013, durante dicho procedimiento de contratación y en la firma del contrato No. 3-O-CB-A-591-W-0-3.-----

--- RESPUESTA.- La participación mía, fue en la suscripción del contrato respectivo como ya se había mencionado, ya que en las demás etapas del procedimiento relativas a la convocatoria, análisis de las propuestas técnicas, económicas y el fallo respectivo, este Centro SCT no tuvo participación alguna.-



--- PREGUNTA NUEVE.- Indique si tiene alguna relación personal, familiar o de negocios con las empresas Constructora Urbanizadora Ixtapan, S.A. de C.V. e Inmobiliaria Club de Golf Ixtapan, S.A. de C.V. que resultaron adjudicadas del contrato No. 3-O-CB-A-591-W-0-3.

--- RESPUESTA.- No.

--- PREGUNTA DIEZ.- Indique si tiene conocimiento de que su cónyuge, parientes consaguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado o parientes civiles (incluye padres, hijos, hermanos, abuelos, nietos, bisabuelos, tíos, sobrinos, biznietos, primos-hermanos, suegros, nueras-yernos y cuñados) tengan alguna relación personal, familiar o de negocios con las empresas Constructora Urbanizadora Ixtapan, S.A. de C.V. e Inmobiliaria Club de Golf Ixtapan, S.A. de C.V. que resultaron adjudicadas del contrato No. 3-O-CB-A-591-W-0-3.

--- RESPUESTA.- No.

[..]" (sic).

(Énfasis añadido).

Felipe Osorio Osorio

"[..]"

--- PREGUNTA UNO.- Indique si en la Licitación Pública Nacional número LO-009000963-N41-2013, se adjudicó el contrato No. 3-O-CB-A-561-W-0-3, relativo a la realización de "Trabajos de mejoramiento del entronque ubicado Km. 59+600 del tramo Tenango-Lim. Edos. Mex./Gro., de la Carretera Toluca-Taxco, en el Estado de México", en apego a la normativa aplicable.

RESPUESTA.- Por lo que se refiere a la pregunta formulada, no se ponen a la vista constancia alguna de la cual se desprenda que el suscrito haya tenido

EXP. ADMVO. No: DGD/039/2015

participación en el proceso de licitación de la cual deriva la pregunta formulada, para lo cual se tenga la certeza de contestar en específico sobre lo interrogado, no obstante, de manera general manifiesto, que los actos derivados de los procesos de licitación se llevaron a cabo conforme lo marca la normatividad aplicable.-----

- - - PREGUNTA DOS.- Indique si en el proceso de contratación número No. 3-O-CB-A-561-W-0-3, se le ordenó emitir un fallo a favor de determinada empresa o persona.-----

- - - RESPUESTA.- No se me ordenó emitir un fallo a favor de determinada empresa o persona.-----

- - - PREGUNTA TRES.- Indique cual fue su participación previa en Licitación Pública Nacional número LO-009000963-N41-2013, durante dicho procedimiento de contratación y en la firma del contrato No. 3-O-CB-A-561-W-0-3.-----

- - - RESPUESTA.- Derivado de que no se ponen a la vista ningún tipo de constancias respecto del referido proceso de licitación, no recuerdo si es que tuve alguna participación en algún acto del proceso de Licitación antes mencionado.-----

- - - PREGUNTA CUATRO.- Indique si tiene alguna relación personal, familiar o de negocios con las empresas Constructora Urbanizadora Ixtapan, S.A. de C.V. e Inmobiliaria Club de Golf Ixtapan, S.A. de C.V. que resultaron adjudicadas del contrato No. 3-O-CB-A-561-W-0-3.-----

- - - RESPUESTA.- No tengo ninguna relación personal, familiar o de negocios con dichas empresas.-----

- - - PREGUNTA CINCO.- Indique si tiene conocimiento de que su cónyuge, parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado o parientes civiles





EXP. ADMVO. No: DGDI/039/2015

(incluye padres, hijos, hermanos, abuelos, nietos, bisabuelos, tíos, sobrinos, biznietos, primos-hermanos, suegros, nueras-yernos y cuñados) tengan alguna relación personal, familiar o de negocios con las empresas Constructora Urbanizadora Ixtapan, S.A. de C.V. e Inmobiliaria Club de Golf Ixtapan, S.A. de C.V. que resultaron adjudicadas del contrato No. 3-O-CB-A-561-W-0-3. -----

- - - RESPUESTA.- No tienen relación personal, familiar o de negocios mi cónyuge, parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado o parientes civiles con la referidas empresas.-----

[...]"(sic).

(Énfasis añadido).

Jerónimo Armando Báez Torres

"[...]"

- - - PREGUNTA UNO.- Indique si en la Licitación Pública Nacional número LO-009000963-N41-2013, se adjudicó el contrato No. 3-O-CB-A-561-W-0-3, relativo a la realización de "Trabajos de mejoramiento del entronque ubicado Km. 59+600 del tramo Tenango-Lim. Edos. Mex./Gro., de la Carretera Toluca-Taxco, en el Estado de México", en apego a la normativa aplicable. -----

- - - - RESPUESTA.- Si se llevó a cabo en apego a la normatividad; sin embargo, quiero aclarar que en ese momento en que se llevó a cabo el contrato que nos ocupa, yo fungía como Residente General de Carreteras Federales, cargo con el cual no participe, pues no lleve a cabo la supervisión del tramo en cuestión, pues fue un contrato que estuvo a cargo de la Dirección General de Conservación de Carreteras y de éste Centro SCT. -----



EXP. ADMVO. No: DGD/039/2015

--- PREGUNTA DOS.- Indique si en el proceso de contratación número No. 3-O-CB-A-561-W-0-3, se le ordenó emitir un fallo a favor de determinada empresa o persona.

--- RESPUESTA.- No era de mi competencia, ni participe en el citado contrato.-

--- PREGUNTA TRES.- Indique cual fue su participación previa en Licitación Pública Nacional número LO-009000963-N41-2013, durante dicho procedimiento de contratación y en la firma del contrato No. 3-O-CB-A-561-W-0-3.

--- RESPUESTA.- Ninguna.

--- PREGUNTA CUATRO.- Indique si tiene alguna relación personal, familiar o de negocios con las empresas Constructora Urbanizadora Ixtapan, S.A. de C.V. e Inmobiliaria Club de Golf Ixtapan, S.A. de C.V. que resultaron adjudicadas del contrato No. 3-O-CB-A-561-W-0-3.

--- RESPUESTA.- No, ninguna.

--- PREGUNTA CINCO.- Indique si tiene conocimiento de que su cónyuge, parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado o parientes civiles (incluye padres, hijos, hermanos, abuelos, nietos, bisabuelos, tíos, sobrinos, biznietos, primos-hermanos, suegros, nueras-yernos y cuñados) tengan alguna relación personal, familiar o de negocios con las empresas Constructora Urbanizadora Ixtapan, S.A. de C.V. e Inmobiliaria Club de Golf Ixtapan, S.A. de C.V. que resultaron adjudicadas del contrato No. 3-O-CB-A-561-W-0-3.

--- RESPUESTA.- Ninguna.

--- PREGUNTA SEIS.- Indique si en la Licitación Pública Nacional número LO009000963-N84-2013, se adjudicó el contrato No. 3-O-CB-A-591-W-0-3, relativo a la realización de "trabajos faltantes para la construcción del paso a

[Handwritten signature]



EXP. ADMVO. No: DGDI/039/2015

desnivel "La Pila", ubicada en el Km. 29+000 al Km. 29+500 del tramo: Lerma Cuajimalpa, Carretera México, Toluca, en el Estado de México", en apego a la normativa aplicable.

- - - RESPUESTA.- Yo digo que si se hizo conforme a la ley; sin embargo, en mi carácter de Residente General de Carreteras Federales, no tuve participación alguna.-----

- - - PREGUNTA SIETE.- Indique si en el proceso de contratación número No. 3-O-CB-A-561-W-0-3, se le ordenó emitir un fallo a favor de determinada empresa o persona.

- - - RESPUESTA.- No.-----

- - - PREGUNTA OCHO.- Indique cual fue su participación previa en Licitación Pública Nacional número LO009000963-N84-2013, durante dicho procedimiento de contratación y en la firma del contrato No. 3-O-CB-A-591-W-0-3.

- - - RESPUESTA.- Ninguna.-----

- - - PREGUNTA NUEVE.- Indique si tiene alguna relación personal, familiar o de negocios con las empresas Constructora Urbanizadora Ixtapan, S.A. de C.V. e Inmobiliaria Club de Golf Ixtapan, S.A. de C.V. que resultaron adjudicadas del contrato No. 3-O-CB-A-591-W-0-3.

- - - RESPUESTA.- Ninguna.-----

- - - PREGUNTA DIEZ.- Indique si tiene conocimiento de que su cónyuge, parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado o parientes civiles (incluye padres, hijos, hermanos, abuelos, nietos, bisabuelos, tíos, sobrinos, biznietos, primos-hermanos, suegros, nueras-yernos y cuñados) tengan alguna relación personal, familiar o de negocios con las empresas Constructora



Urbanizadora Ixtapan, S.A. de C.V. e Inmobiliaria Club de Golf Ixtapan, S.A. de C.V. que resultaron adjudicadas del contrato No. 3-O-CB-A-591-W-0-3.

--- RESPUESTA.- Ninguna.-----

[...]" (sic).

(Énfasis añadido).

Gelacio Carreño Roman

[...]

--- PREGUNTA UNO.- Indique si en la Licitación Pública Nacional número LO-009000963-N41-2013, se adjudicó el contrato No. 3-O-CB-A-561-W-0-3, relativo a la realización de "Trabajos de mejoramiento del entronque ubicado Km. 59+600 del tramo Tenango-Lim. Edos. Mex./Gro., de la Carretera Toluca-Taxco, en el Estado de México", en apego a la normativa aplicable.

RESPUESTA.- Si, se adjudicó con apego a la normatividad aplicable.

--- PREGUNTA DOS.- Indique si en el proceso de contratación número No. 3-O-CB-A-561-W-0-3, se le ordenó emitir un fallo a favor de determinada empresa o persona.

--- RESPUESTA.- No.

--- PREGUNTA TRES.- Indique cual fue su participación previa en Licitación Pública Nacional número LO-009000963-N41-2013, durante dicho procedimiento de contratación y en la firma del contrato No. 3-O-CB-A-561-W-0-3.-

--- RESPUESTA.- Coordinar que los procedimientos se realicen conforme a la normativa vigente para obtener las mejores beneficios para el Estado.



- - - PREGUNTA CUATRO.- Indique si tiene alguna relación personal, familiar o de negocios con las empresas Constructora Urbanizadora Ixtapan, S.A. de C.V. e Inmobiliaria Club de Golf Ixtapan, S.A. de C.V. que resultaron adjudicadas del contrato No. 3-O-CB-A-561-W-0-3.

- - - RESPUESTA.- No, ninguna.

- - - PREGUNTA CINCO.- Indique si tiene conocimiento de que su cónyuge, parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado o parientes civiles (incluye padres, hijos, hermanos, abuelos, nietos, bisabuelos, tíos, sobrinos, biznietos, primos-hermanos, suegros, nueras-yernos y cuñados) tengan alguna relación personal, familiar o de negocios con las empresas Constructora Urbanizadora Ixtapan, S.A. de C.V. e Inmobiliaria Club de Golf Ixtapan, S.A. de C.V. que resultaron adjudicadas del contrato No. 3-O-CB-A-561-W-0-3.

- - - RESPUESTA.- Si tengo conocimiento de que ninguno de mis parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado o parientes civiles (incluye padres, hijos, hermanos, abuelos, nietos, bisabuelos, tíos, sobrinos, biznietos, primos-hermanos, suegros, nueras-yernos y cuñados), no tienen ninguna relación de ningún tipo con las empresas citadas.

- - - PREGUNTA SEIS.- Indique si en la Licitación Pública Nacional número LO009000963-N84-2013, se adjudicó el contrato No. 3-O-CB-A-591-W-0-3, relativo a la realización de "trabajos faltantes para la construcción del paso a desnivel "La Pila", ubicada en el Km. 29+000 al Km. 29+500 del tramo: Lerma Cuajimalpa, Carretera México, Toluca, en el Estado de México", en apego a la normativa aplicable.

- - - RESPUESTA.- Sí.

- - - PREGUNTA SIETE.- Indique si en el proceso de contratación número No. 3-O-CB-A-591-W-0-3, se le ordenó emitir un fallo a favor de determinada empresa o persona.



--- RESPUESTA.- No. -----

- - - PREGUNTA OCHO.- Indique cual fue su participación previa en Licitación Pública Nacional número LO009000963-N84-2013, durante dicho procedimiento de contratación y en la firma del contrato No. 3-O-CB-A-591-W-0-3.- -----

--- RESPUESTA.- Durante la Licitación mi participación fue la de coordinar que los procedimientos se realizaran conforme a la normatividad vigente, yo no participe en la firma del contrato, toda vez que dicho contrato fue firmado en el Centro SCT del Estado de México. -----

--- PREGUNTA NUEVE.- Indique si tiene alguna relación personal, familiar o de negocios con las empresas Constructora Urbanizadora Ixtapan, S.A. de C.V. e Inmobiliaria Club de Golf Ixtapan, S.A. de C.V. que resultaron adjudicadas del contrato No. 3-O-CB-A-591-W-0-3. -----

--- RESPUESTA.- No, ninguna. -----

- - - PREGUNTA DIEZ.- Indique si tiene conocimiento de que su cónyuge, parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado o parientes civiles (incluye padres, hijos, hermanos, abuelos, nietos, bisabuelos, tíos, sobrinos, biznietos, primos-hermanos, suegros, nueras-yernos y cuñados) tengan alguna relación personal, familiar o de negocios con las empresas Constructora Urbanizadora Ixtapan, S.A. de C.V. e Inmobiliaria Club de Golf Ixtapan, S.A. de C.V. que resultaron adjudicadas del contrato No. 3-O-CB-A-591-W-0-3. -----

- - - RESPUESTA.- Si tengo conocimiento de que ninguno de mis parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado o parientes civiles (incluye padres, hijos, hermanos, abuelos, nietos, bisabuelos, tíos, sobrinos, biznietos, primos-hermanos, suegros, nueras-yernos y cuñados), no tienen ninguna relación de ningún tipo con las empresas citadas. -----



[..]" (sic).

(Énfasis añadido).

Héctor Javier Arredondo López

"[..]"

--- PREGUNTA UNO.- Indique si en la Licitación Pública Nacional número LO009000963-N84-2013, se adjudicó el contrato No. 3-O-CB-A-591-W-0-3, relativo a la realización de "Trabajos faltantes para la construcción del paso a desnivel "La Pila", ubicada en el Km. 29+000 al Km. 29+500 del tramo: Lerma Cuajimalpa, Carretera México, Toluca, en el Estado de México", en apego a la normativa aplicable.

--- RESPUESTA.- Sí, aclarando que el fallo de referencia, fue emitido por la Dirección General de Conservación de Carreteras de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y no por el Centro SCT México, ya que el Centro SCT México, solo intervino para la formalización del contrato de referencia. ---

--- PREGUNTA DOS.- Indique si en el proceso de contratación número No. 3-O-CB-A-591-W-0-3, se le ordenó emitir un fallo a favor de determinada empresa o persona.

RESPUESTA.- No, aclarando que no intervine en forma alguna con la emisión del fallo.

PREGUNTA TRES.- Indique cual fue su participación previa en Licitación Pública Nacional número LO009000963-N84-2013, durante dicho procedimiento de contratación y en la firma del contrato No. 3-O-CB-A-591-W-0-3.



EXP. ADMVO. No: DGD/039/2015

RESPUESTA.- Mi única participación fue para efectos de la formalización del contrato, aclarando que no tuve participación alguna antes de la licitación, ni durante el procedimiento de ésta, solo en la formalización del contrato en su aspecto legal. -----

- - - PREGUNTA CUATRO.- Indique si tiene alguna relación personal, familiar o de negocios con las empresas Constructora Urbanizadora Ixtapan, S.A. de C.V. e Inmobiliaria Club de Golf Ixtapan, S.A. de C.V. que resultaron adjudicadas del contrato No. 3-O-CB-A-591-W-0-3. -----

- - - RESPUESTA.- No. -----

- - - PREGUNTA CINCO.- Indique si tiene conocimiento de que su cónyuge, parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado o parientes civiles (incluye padres, hijos, hermanos, abuelos, nietos, bisabuelos, tíos, sobrinos, biznietos, primos-hermanos, suegros, nueras-yernos y cuñados) tengan alguna relación personal, familiar o de negocios con las empresas Constructora Urbanizadora Ixtapan, S.A. de C.V. e Inmobiliaria Club de Golf Ixtapan, S.A. de C.V. que resultaron adjudicadas del contrato No. 3-O-CB-A-591-W-0-3. -----

- - - RESPUESTA.- No.-----

[..]" (sic).

(Énfasis añadido).

Mario Zepeda Espinosa

"[..]"

- - - PREGUNTA UNO.- Indique si en la Licitación Pública Nacional número LO-009000963-N41-2013, se adjudicó el contrato No. 3-O-CB-A-561-W-0-3, relativo a la realización de "Trabajos de mejoramiento del entronque ubicado Km. 59+600



del tramo Tenango-Lim. Edos. Mex./Gro., de la Carretera Toluca-Taxco, en el Estado de México", en apego a la normativa aplicable.-----

RESPUESTA.- Sí, se llevó a cabo en apego a la normatividad aplicable, y todo el evento de la Licitación y el contrato se llevó a cabo en este Centro SCT.-----

--- PREGUNTA DOS.- Indique si en el proceso de contratación número No. 3-O-CB-A-561-W-0-3, se le ordenó emitir un fallo a favor de determinada empresa o persona.-----

--- RESPUESTA.- No.-----

--- PREGUNTA TRES.- Indique cual fue su participación previa en Licitación Pública Nacional número LO-009000963-N41-2013, durante dicho procedimiento de contratación y en la firma del contrato No. 3-O-CB-A-561-W-0-3.-----

--- RESPUESTA.- Hice la publicación de las bases en Compranet, ya que la normativa, que en este caso, lo fue la Dirección General de Conservación de Carreteras, lo hace en el Diario Oficial, después en las juntas de aclaraciones, verifique que se diera respuesta a las dudas de las empresas participantes, para llevar a cabo con posterioridad la apertura de las propuestas, tanto técnica como económica de todos los participantes, elaborando el acta de apertura correspondiente. Después, se le da toda la información a la residencia general para su revisión y regresa con la emisión del fallo, para que se turne a las áreas normativas, de acuerdo al análisis del área técnica, y con esto se elabora lo que es el fallo de la Licitación, para entregarlo en un acto en el que participé, a la empresa ganadora. Después, se le informó a la empresa los requisitos necesarios para la firma del contrato, que es básicamente la fianza de anticipo y de cumplimiento, y se le hace saber la fecha del contrato respectivo. Cabe señalar que nada de esto es firmado por el de la voz, únicamente intervengo de manera presencial. Posteriormente llega la empresa con sus fianzas para la firma del contrato, acto en el que también intervino.-----



- - - PREGUNTA CUATRO.- Indique si tiene alguna relación personal, familiar o de negocios con las empresas Constructora Urbanizadora Ixtapan, S.A. de C.V. e Inmobiliaria Club de Golf Ixtapan, S.A. de C.V. que resultaron adjudicadas del contrato No. 3-O-CB-A-561-W-0-3. -----

- - - RESPUESTA.- No. -----

- - - PREGUNTA CINCO.- Indique si tiene conocimiento de que su cónyuge, parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado o parientes civiles (incluye padres, hijos, hermanos, abuelos, nietos, bisabuelos, tíos, sobrinos, biznietos, primos-hermanos, suegros, nueras-yernos y cuñados) tengan alguna relación personal, familiar o de negocios con las empresas Constructora Urbanizadora Ixtapan, S.A. de C.V. e Inmobiliaria Club de Golf Ixtapan, S.A. de C.V. que resultaron adjudicadas del contrato No. 3-O-CB-A-561-W-0-3. -----

- - - RESPUESTA.- No ninguno.-----

[...]"(sic).

(Énfasis añadido).

Juan Manuel Carrillo Bahena

[...]

- - - PREGUNTA UNO.- Indique si en la Licitación Pública Nacional número LO009000963-N84-2013, se adjudicó el contrato No. 3-O-CB-A-591-W-0-3, relativo a la realización de "Trabajos faltantes para la construcción del paso a desnivel "La Pila", ubicada en el Km. 29+000 al Km. 29+500 del tramo: Lerma Cuajimalpa, Carretera México, Toluca, en el Estado de México", en apego a la normatividad aplicable. -----



--- RESPUESTA.- Sí, en apego a la normatividad aplicable. -----

--- PREGUNTA DOS.- Indique si en el proceso de contratación número No. 3-O-CB-A-591-W-0-3, se le ordenó emitir un fallo a favor de determinada empresa o persona. -----

--- RESPUESTA.- No, nadie me ordenó emitir un fallo a favor de determinada empresa o persona.-----

--- PREGUNTA TRES.- Indique cual fue su participación previa en Licitación Pública Nacional número LO009000963-N84-2013, durante dicho procedimiento de contratación y en la firma del contrato No. 3-O-CB-A-591-W-0-3.- -----

--- RESPUESTA.- Únicamente participe en el procedimiento de licitación, llevando a cabo los procedimientos de apertura, evaluación de las propuestas y como representante de la Dirección General de Conservación de Carreteras en el acto de la emisión del fallo. En cuanto a la firma del contrato, este se realizó en el Centro SCT correspondiente al Estado de México, el cuál es responsable del mismo. -----

--- PREGUNTA CUATRO.- Indique si tiene alguna relación personal, familiar o de negocios con las empresas Constructora Urbanizadora Ixtapan, S.A. de C.V. e Inmobiliaria Club de Golf Ixtapan, S.A. de C.V. que resultaron adjudicadas del contrato No. 3-O-CB-A-591-W-0-3. -----

--- RESPUESTA.- No tengo relación personal, familiar o de negocios con las citadas empresas. -----

--- PREGUNTA CINCO.- Indique si tiene conocimiento de que su cónyuge, parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado o parientes civiles (incluye padres, hijos, hermanos, abuelos, nietos, bisabuelos, tíos, sobrinos, biznietos, primos-hermanos, suegros, nueras-yernos y cuñados) tengan alguna relación personal, familiar o de negocios con las empresas Constructora



Urbanizadora Ixtapan, S.A. de C.V. e Inmobiliaria Club de Golf Ixtapan, S.A. de C.V. que resultaron adjudicadas del contrato No. 3-O-CB-A-591-W-0-3.

--- RESPUESTA.- Ni mi cónyuge, parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado o parientes civiles (incluye padres, hijos, hermanos, abuelos, nietos, bisabuelos, tíos, sobrinos, biznietos, primos-hermanos, suegros, nueras-yernos y cuñados), tienen relación alguna con las empresas citadas.

[...]" (sic).

(Énfasis añadido).

Jorge Arturo Villarreal Vega

[...]

--- PREGUNTA UNO.- Indique si en la Licitación Pública Nacional número LO009000963-N84-2013, se adjudicó el contrato No. 3-O-CB-A-591-W-0-3, relativo a la realización de "Trabajos faltantes para la construcción del paso a desnivel "La Pila", ubicada en el Km. 29+000 al Km. 29+500 del tramo: Lerma Cuajimalpa, Carretera México, Toluca, en el Estado de México", en apego a la normativa aplicable.

----- RESPUESTA.- Sí, todo se tiene que hacer con apego a la ley, y mi intervención en dicha Licitación fue únicamente de supervisión de la ejecución de los trabajos.

-- PREGUNTA DOS.- Indique si en el proceso de contratación número No. 3-O-CB-A-591-W-0-3, se le ordenó emitir un fallo a favor de determinada empresa o persona.

--- RESPUESTA.- Como mencione anteriormente, mi función únicamente fue la de supervisar, ya que en el proceso de licitación no participé. Quiero aclarar que

tuve la participación de llevar a las empresas únicamente a la visita de obra. Por lo que no tuve instrucción sobre el fallo.-----

- - - PREGUNTA TRES.- Indique cual fue su participación previa en Licitación Pública Nacional número LO009000963-N84-2013, durante dicho procedimiento de contratación y en la firma del contrato No. 3-O-CB-A-591-W-0-3.-.....

- - - RESPUESTA.- En ninguna de estas etapas participé, ya que reiteró que únicamente lleve a cabo la supervisión de ejecución de los trabajos. -----

- - - PREGUNTA CUATRO.- Indique si tiene alguna relación personal, familiar o de negocios con las empresas Constructora Urbanizadora Ixtapan, S.A. de C.V. e Inmobiliaria Club de Golf Ixtapan, S.A. de C.V. que resultaron adjudicadas del contrato No. 3-O-CB-A-591-W-0-3.

RESPUESTA.- No. -----

PREGUNTA CINCO.- Indique si tiene conocimiento de que su cónyuge, parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado o parientes civiles (incluye padres, hijos, hermanos, abuelos, nietos, bisabuelos, tíos, sobrinos, biznietos, primos-hermanos, suegros, nueras-yernos y cuñados) tengan alguna relación personal, familiar o de negocios con las empresas Constructora Urbanizadora Ixtapan, S.A. de C.V. e Inmobiliaria Club de Golf Ixtapan, S.A. de C.V. que resultaron adjudicadas del contrato No. 3-O-CB-A-591-W-0-3.

RESPUESTA.- No tampoco.-----

[...]" (sic).

(Énfasis añadido).

Jesús María Martínez Nava



[...]

--- PREGUNTA UNO.- Indique si en la Licitación Pública Nacional número LO-009000963-N41-2013, se adjudicó el contrato No. 3-O-CB-A-561-W-0-3, relativo a la realización de "Trabajos de mejoramiento del entronque ubicado Km. 59+600 del tramo Tenango-Lim. Edos. Mex./Gro., de la Carretera Toluca-Taxco, en el Estado de México", en apego a la normativa aplicable.

RESPUESTA.- Si.

--- PREGUNTA DOS.- Indique si en el proceso de contratación número No. 3-O-CB-A-561-W-0-3, se le ordenó emitir un fallo a favor de determinada empresa o persona.

--- RESPUESTA.- No.

--- PREGUNTA TRES.- Indique cual fue su participación previa en Licitación Pública Nacional número LO-009000963-N41-2013, durante dicho procedimiento de contratación y en la firma del contrato No. 3-O-CB-A-561-W-0-3.

--- RESPUESTA.- Previa a la licitación no tuve ninguna injerencia, durante la licitación, fue realizar la visita de obra, acudir con los participantes a la visita de obra, participar en las juntas de aclaraciones, así como en la revisión de las propuestas y, en la firma del contrato no tuve ninguna participación.

--- PREGUNTA CUATRO.- Indique si tiene alguna relación personal, familiar o de negocios con las empresas Constructora Urbanizadora Ixtapan, S.A. de C.V. e Inmobiliaria Club de Golf Ixtapan, S.A. de C.V. que resultaron adjudicadas del contrato No. 3-O-CB-A-561-W-0-3.

--- RESPUESTA.- No ninguna.

--- PREGUNTA CINCO.- Indique si tiene conocimiento de que su cónyuge, parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado o parientes civiles



(incluye padres, hijos, hermanos, abuelos, nietos, bisabuelos, tíos, sobrinos, biznietos, primos-hermanos, suegros, nueras-yernos y cuñados) tengan alguna relación personal, familiar o de negocios con las empresas Constructora Urbanizadora Ixtapan, S.A. de C.V. e Inmobiliaria Club de Golf Ixtapan, S.A. de C.V. que resultaron adjudicadas del contrato No. 3-O-CB-A-561-W-0-3.

--- RESPUESTA.- No.

[...]" (sic).

(Énfasis añadido).

Iván Gustavo Casas Páez

[...]

--- PREGUNTA UNO.- Indique si en la Licitación Pública Nacional número LO009000963-N84-2013, se adjudicó el contrato No. 3-O-CB-A-591-W-0-3, relativo a la realización de "trabajos faltantes para la construcción del paso a desnivel "La Pifa", ubicada en el Km. 29+000 al Km. 29+500 del tramo: Lerma Cuajimalpa, Carretera México, Toluca, en el Estado de México", en apego a la normativa aplicable.

--- RESPUESTA.- Sí, la Licitación Pública Nacional número LO009000963-N84-2013, que adjudicó el contrato No. 3-O-CB-A-591-W-0-3 se apego a la normatividad aplicable.

--- PREGUNTA DOS.- Indique si en el proceso de contratación número No. 3-O-CB-A-591-W-0-3, se le ordenó emitir un fallo a favor de determinada empresa o persona.

--- RESPUESTA.- No se me ordenó emitir un fallo a favor de determinada empresa o persona.



- - - PREGUNTA TRES.- Indique cual fue su participación previa en Licitación Pública Nacional número LO009000963-N84-2013, durante dicho procedimiento de contratación y en la firma del contrato No. 3-O-CB-A-591-W-0-3.-

- - - RESPUESTA.- Previo a la Licitación LO009000963-N84-2013, mi función fue programar todos los actos, ponerle fecha a las junta de aclaraciones, a la apertura de propuestas y así como al fallo, en términos generales mi participación consistió en la organización de dicha licitación. Durante la Licitación mi participación consistió en evaluar las propuestas presentadas, y en el acto del fallo, tal como lo establece la normatividad, dicho acto lo suscribí como responsable de la valoración de las propuestas. En la contratación no participe, ya que los responsables de dicha contratación fueron los Centro SCT Estado de México.-----

- - - PREGUNTA CUATRO.- Indique si tiene alguna relación personal, familiar o de negocios con las empresas Constructora Urbanizadora Ixtapan, S.A. de C.V. e Inmobiliaria Club de Golf Ixtapan, S.A. de C.V. que resultaron adjudicadas del contrato No. 3-O-CB-A-591-W-0-3.

- - - RESPUESTA.- No tengo ninguna relación con dichas empresas.-----

- - - PREGUNTA CINCO.- Indique si tiene conocimiento de que sus cónyuge, parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado o parientes civiles (incluye padres, hijos, hermanos, abuelos, nietos, bisabuelos, tíos, sobrinos, biznietos, primos-hermanos, suegros, nueras-yernos y cuñados) tengan alguna relación personal, familiar o de negocios con las empresas Constructora Urbanizadora Ixtapan, S.A. de C.V. e Inmobiliaria Club de Golf Ixtapan, S.A. de C.V. que resultaron adjudicadas del contrato No. 3-O-CB-A-591-W-0-3.



- - - RESPUESTA.- No tienen ninguna relación personal, familiar o de negocios mi excónyuge, parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado o parientes civiles, con las citadas empresas. -----

[...]" (sic).

(Énfasis añadido).

Alejandro Fernández Campillo

[...]

- - - PREGUNTA UNO.- Indique si en la Licitación Pública Nacional número LO009000963-N84-2013, se adjudicó el contrato No. 3-O-CB-A-591-W-0-3, relativo a la realización de "trabajos faltantes para la construcción del paso a desnivel "La Pila", ubicada en el Km. 29+000 al Km. 29+500 del tramo: Lerma Cuajimalpa, Carretera México, Toluca, en el Estado de México", en apego a la normativa aplicable. -----

- - - RESPUESTA.- Sí, la Licitación Pública Nacional número LO009000963-N84-2013, que adjudicó el contrato No. 3-O-CB-A-591-W-0-3, se apego a la normatividad aplicable, todos los actos que realizamos se apegan a la normatividad aplicables y siempre conforme a derecho. -----

- - - PREGUNTA DOS.- Indique si en el proceso de contratación número No. 3-O-CB-A-591-W-0-3, se le ordenó emitir un fallo a favor de determinada empresa o persona. -----

- - - RESPUESTA.- No se me ordenó emitir fallo a favor de determinada empresa o persona. -----



- - - PREGUNTA TRES.- Indique cual fue su participación previa en Licitación Pública Nacional número LO009000963-N84-2013, durante dicho procedimiento de contratación y en la firma del contrato No. 3-O-CB-A-591-W-0-3.-.....

- - - RESPUESTA.- Previamente, se recibieron las bases de la Licitación LO009000963-N84-2013, por parte del Centro SCT Estado de México, y nosotros en la Dirección General de Conservación de Carreteras llevamos a cabo la publicación de la Licitación LO009000963-N84-2013. Durante el proceso de dicha licitación se realizó el procedimientos de revisión de las propuestas así como el acto de fallo, quiero aclarar que conforme al Artículos 39, fracción IV de la Ley Federal de Adquisiciones y Servicios Relacionados con las mismas, dichos actos de revisión de propuestas los realizó el Subdirector de Contratos y Programas Emergentes y el Jefe de Departamentos de Precios Unitarios y Seguimiento Normativo y una vez que ellos hace la revisión de las propuestas, yo únicamente firmo el fallo. El Procedimiento de contratación lo realizó únicamente el Centro SCT Estado de México, sin participación de la Dirección General de Conservación de Carreteras a mi cargo.

- - - PREGUNTA CUATRO.- Indique si tiene alguna relación personal, familiar o de negocios con las empresas Constructora Urbanizadora Ixtapan, S.A. de C.V. e Inmobiliaria Club de Golf Ixtapan, S.A. de C.V. que resultaron adjudicadas del contrato No. 3-O-CB-A-591-W-0-3.

- - - RESPUESTA.- No tengo relación de ningún tipo con dichas empresas.

- - - PREGUNTA CINCO.- Indique si tiene conocimiento de que su cónyuge, parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado o parientes civiles (incluye padres, hijos, hermanos, abuelos, nietos, bisabuelos, tíos, sobrinos, biznietos, primos-hermanos, suegros, nueras-yernos y cuñados) tengan alguna relación personal, familiar o de negocios con las empresas Constructora Urbanizadora Ixtapan, S.A. de C.V. e Inmobiliaria Club de Golf Ixtapan, S.A. de C.V. que resultaron adjudicadas del contrato No. 3-O-CB-A-591-W-0-3.



- - - RESPUESTA.- No, mi cónyuge, parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado o parientes civiles, no tienen relación de ningún tipo con las referidas empresas. -----

[...]” (sic).

(Énfasis añadido).

De lo antes transcrito, se desprende que los servidores públicos antes señalados, declararon no tener relación personal, familiar o de negocios con las empresas Constructora Urbanizadora Ixtapan, S.A. de C.V. e Inmobiliaria Club de Golf Ixtapan, S.A. de C.V. que resultaron adjudicadas de los contratos 3-O-CB-A-561-W-0-3 y 3-O-CB-A-591-W-0-3; asimismo, declararon tener conocimiento de que su cónyuge, parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado o parientes civiles (incluye padres, hijos, hermanos, abuelos, nietos, bisabuelos, tíos, sobrinos, biznietos, primos-hermanos, suegros, nueras-yernos y cuñados) no tenían alguna relación personal, familiar o de negocios con las citadas empresas, aunado al hecho de que en la declaración de situación patrimonial de dichos servidores públicos señalaron que han laborado en diversas instituciones, tanto públicas como privadas, sin que en el rubro del sector privado se encuentre a las empresas Constructora Urbanizadora Ixtapan, S.A. de C.V. e Inmobiliaria Club de Golf Ixtapan, S.A. de C.V.; y que con ello se hiciera presumible la existencia de alguna relación personal, laboral o de negocios entre dichos servidores públicos y la empresas en comento. -----

Es de aclarar que respecto de los CC. Adrián Pedroza Reyes y Juvenal Fernando León Gabia, no fue factible comparecerlos en razón de que actualmente se encuentran inactivos de acuerdo a su última declaración de situación patrimonial presentadas, siendo la de conclusión, con fechas seis de enero de dos mil catorce y diez de febrero de dos mil quince, respectivamente, y dado que no fue posible su localización, tal como se describe en el resultando XXI del presente acuerdo, por lo que esta autoridad administrativa se vio imposibilitada de practicar mayores diligencias de carácter personal con dichos ex-servidores públicos, empero, de las documentales con las que cuenta esta autoridad y que han quedado expuestas en los numerales que anteceden, no se advierte la existencia de alguna relación entre los ex-servidores públicos citados y las empresas antes mencionadas,





lo cual permite colegir, que no se tienen los indicios y elementos suficientes de convicción que permitan presumir la existencia de alguna relación de carácter personal, familiar o de negocios entre los servidores públicos que nos ocupan y las empresas Constructora Urbanizadora Ixtapan, S.A. de C.V. e Inmobiliaria Club de Golf Ixtapan, S.A. de C.V. - - - - -

Así las cosas, de lo expuesto en los numerales 1 a 5, permiten arribar a la conclusión de que entre los servidores públicos CC. Eduardo Rafael Luque Altamirano, Felipe Osorio Osorio, Jerónimo Armando Baez Torres, Juvenal Fernando León Gabia, Adrián Pedroza Reyes, Héctor Javier Arredondo López, Mario Zepeda Espinosa, Juan Manuel Carrillo Bahena, Jorge Arturo Villarreal Vega, Jesús María Martínez Nava, Iván Gustavo Casas Páez, Gelacio Carreño Román y Alejandro Fernández Campillo, sólo existió una participación con las empresas Constructora Urbanizadora Ixtapan, S.A. de C.V. e Inmobiliaria Club de Golf Ixtapan, S.A. de C.V.; en razón del desempeño de sus respectivas funciones, en la tramitación de los procedimientos de Licitación Pública Números LO-009000963-N41-2013 y LO009000963-N84-2013, relacionados respectivamente con los Contratos No. 3-O-CB-A-561-W-0-3 y 3-O-CB-A-591-W-0-3, celebrados con las empresas citadas, ya sea a través de la visita a los trabajos objeto de la licitación y/o hasta la suscripción del contrato respectivo y la designación del supervisor de obra. Sin embargo, la participación que tuvieron los servidores públicos en los procedimientos de contratación referidos y las empresas Constructora Urbanizadora Ixtapan, S.A. de C.V. e Inmobiliaria Club de Golf Ixtapan, S.A. de C.V., no es reprochable en el marco de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, al no actualizarse ninguno de los supuestos previstos en las fracciones XI, XII, XIII, XXII y XXIII del artículo 8 y artículo 9 inciso a) de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos. - - - - -

Ello es así, pues la participación de los servidores públicos, surgió de la tramitación de los procedimientos de Licitación Pública Números LO-009000963-N41-2013 y LO009000963-N84-2013, relacionados respectivamente con los Contratos No. 3-O-CB-A-561-W-0-3 y 3-O-CB-A-591-W-0-3, como un acto contractual realizado como resultado de la función administrativa del Estado, acto respecto del cual no se encuentra afectado por algún interés personal, familiar o de negocios de los mencionados servidores públicos, por lo que, los servidores públicos en estudio no estaban compelidos a excusarse de intervenir, por motivo de su cargo, en la tramitación de los procedimientos de Licitación Pública Nacional Números



LO-009000963-N41-2013 y LO009000963-N84-2013, relacionados respectivamente con los Contratos No. 3-O-CB-A-561-W-0-3 y 3-O-CB-A-591-W-0-3; asimismo, al no contar con parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado, o parientes civiles con los que tengan relaciones profesionales, laborales o de negocios, no es factible señalar que hubieran obtenido algún beneficio para ellos o para las señaladas personas. Aunado a ello, tampoco es factible señalar que durante el ejercicio de sus funciones hayan solicitado o recibido por sí o por interpósita persona, dinero, bienes muebles o inmuebles servicios, empleos, cargos o comisiones que procedan de las empresas Constructora Urbanizadora Ixtapan, S.A. de C.V. e Inmobiliaria Club de Golf Ixtapan, S.A. de C.V., cuyas actividades profesionales, comerciales o industriales se encuentren directamente vinculadas, reguladas o supervisadas por los servidores públicos en estudio en el desempeño de sus respectivos cargos y que, por ende, implique intereses en conflicto, que afectara la imparcialidad del desempeño de sus respectivos cargos, de suerte tal que no es dable señalar que los servidores públicos en estudio hubieran aprovechado la posición de su respectivo cargo para inducir a otro servidor público tendiente a favorecer sus intereses personales, familiares o de negocios con motivo del trámite de los contratos números 3-O-CB-A-561-W-0-3 y 3-O-CB-A-591-W-0-3. Por último, debe decirse que las contrataciones de obra pública, se llevaron a cabo durante la gestión de dichos servidores públicos, por tanto no procede considerar que hayan aprovechado su influencia o que hubieran obtenido alguna ventaja derivado del cargo el cual no habían concluido. -----

Procede abundar, que de los elementos recabados en la investigación no se observa relación laboral ni de negocios con las empresas Constructora Urbanizadora Ixtapan, S.A. de C.V. e Inmobiliaria Club de Golf Ixtapan, S.A. de C.V. y tampoco se observa relación familiar, ya sea por afinidad o consanguinidad con los CC. Lic. Felipe de Jesús Tapia Medina y Leonardo Durán González, quienes representaron a las señaladas empresas con motivo de procedimientos de licitación números LO-009000963-N41-2013 y LO009000963-N84-2013, relacionados respectivamente con los Contratos No. 3-O-CB-A-561-W-0-3 y 3-O-CB-A-591-W-0-3, y que fue materia de la auditoria AO2 013/2015 practicada por la Unidad de Auditoria Gubernamental de esta Secretaría de Estado, y por tanto, se robustece el hecho acreditado en la presente investigación, en el sentido de que los procedimientos de contratación que nos ocupan no conllevaron la existencia de relación entre los servidores



públicos investigados y las empresas Constructora Urbanizadora Ixtapan, S.A. de C.V. e Inmobiliaria Club de Golf Ixtapan, S.A. de C.V., que implique intereses en conflicto. - - - - -

Cabe destacar que de las ya transcritas declaraciones vertidas por los servidores públicos en investigación ante esta autoridad, rendidas bajo protesta de decir verdad y apercibidos de las penas en que incurrir los falsos declarantes ante autoridad distinta a la judicial, se advierte que, fueron contestes en declarar que la contratación se llevó a cabo conforme a la normatividad aplicable, circunstancia a la que debe sumarse que mediante el oficio número DGCSCP/312/506/2015 de fecha catorce de julio en curso, por medio del cual, el Director General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas de esta Secretaría de Estado, informó al Titular de la Dirección General de Denuncias e Investigaciones, que de una búsqueda realizada en sus archivos, no se encontró información alguna relacionada con los contratos referidos en el oficio DGD/310/149/2015 de fecha diez de julio en curso, en el que se solicitó se precisara la existencia de inconformidades presentadas en contra de diversos procedimientos de contratación, entre los que se encuentran los Contratos No. 3-O-CB-A-561-W-0-3 y 3-O-CB-A-591-W-0-3, tramitados por el Centro SCT Estado de México. Ciertamente, dicho informe permite corroborar que los procedimientos de contratación que nos ocupan, se apegaron a la legalidad, tan es así que no hubo inconformidades en contra de los mismos por parte de otros probables proveedores que hubiesen participado en los procedimientos de licitación que nos ocupan. - - - - -

Con base a la razón alcanzada y con los elementos recabados en la presente investigación, es factible establecer que si bien es cierto quedó acreditado que los CC. Eduardo Rafael Luque Altamirano, Felipe Osorio Osorio, Jerónimo Armando Baez Torres, Juvenal Fernando León Gabia, Adrián Pedroza Reyes, Héctor Javier Arredondo López, Mario Zepeda Espinosa, Juan Manuel Carrillo Bahena, Jorge Arturo Villarreal Vega, Jesús María Martínez Nava, Iván Gustavo Casas Páez, Gelacio Carreño Román y Alejandro Fernández Campillo, en razón de los cargos que ocupaban, participaron en los procedimientos de licitación números LO-009000963-N41-2013 y LO009000963-N84-2013, de los que emanaron respectivamente los Contratos No. 3-O-CB-A-561-W-0-3 y 3-O-CB-A-591-W-0-3, también lo es, que con dicha participación, no se advirtieron elementos o indicios que permitan actualizar los presupuestos que conforman la existencia de un conflicto de intereses previsto



EXP. ADMVO. No: DGD/039/2015

en las fracciones XI, XII, XIII, XXII y XXIII del artículo 8 ni se actualiza el supuesto de abstención previsto en el artículo 9 inciso a) de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos. -----

Ahora bien, de los elementos recabados en la presente investigación no se advierten datos o indicios que permitan establecer que con motivo de los contratos Nos. 3-O-CB-A-561-W-0-3 y 3-O-CB-A-591-W-0-3, se hayan favorecido intereses personales, o bien se hayan favorecido intereses de terceros con los que pudieran tener relación de negocios, con lo que se pueda demostrar fehacientemente que los servidores públicos se encontraban impedidos para intervenir, respectivamente en los procesos de la señaladas contrataciones, máxime que quedó acreditado que éstos no cuentan con ingreso o relación alguna con las empresas Constructora Urbanizadora Ixtapan, S.A. de C.V. e Inmobiliaria Club de Golf Ixtapan, S.A. de C.V., y que con motivo de dicha participación quedara demostrado la obtención de algún beneficio. Aunado a que quedó establecido que los servidores públicos investigados no han laborado en las señaladas empresas. -----

En este sentido, debe decirse que esta autoridad investigadora no cuenta con elementos mínimos e indefectibles que permitan afirmar de manera categórica y específica, que los CC. Eduardo Rafael Luque Altamirano, Felipe Osorio Osorio, Jerónimo Armando Baez Torres, Juvenal Fernando León Gabia, Adrián Pedroza Reyes, Héctor Javier Arredondo López, Mario Zepeda Espinosa, Juan Manuel Carrillo Bahena, Jorge Arturo Villarreal Vega, Jesús María Martínez Nava, Iván Gustavo Casas Páez, Gelacio Carreño Román y Alejandro Fernández Campillo, obtuvieran o pretendieran obtener beneficios personales o en favor de terceros con motivo de los trabajos contratados con las empresas Constructora Urbanizadora Ixtapan, S.A. de C.V. e Inmobiliaria Club de Golf Ixtapan, S.A. de C.V., pues ha quedado acreditado plenamente que con su participación en la tramitación de los procedimientos de licitación Números LO-009000963-N41-2013 y LO009000963-N84-2013, que derivaron respectivamente en los Contratos No. 3-O-CB-A-561-W-0-3 y 3-O-CB-A-591-W-0-3, no se colocaron en ninguno de los supuestos establecidos en las fracciones XI, XII, XIII, XXII y XXIII del artículo 8 ni en la abstención prevista en el artículo 9 inciso a) de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; por ende, tampoco se cuentan con elementos que permitan evidenciar que se haya afectado la imparcialidad del desempeño de los servidores públicos investigados. -----



Por lo que se puede concluir que, no existen elementos de convicción que permitan considerar que los CC. Eduardo Rafael Luque Altamirano, Felipe Osorio Osorio, Jerónimo Armando Baez Torres, Juvenal Fernando León Gabia, Adrián Pedroza Reyes, Héctor Javier Arredondo López, Mario Zepeda Espinosa, Juan Manuel Carrillo Bahena, Jorge Arturo Villarreal Vega, Jesús María Martínez Nava, Iván Gustavo Casas Páez, Gelacio Carreño Román y Alejandro Fernández Campillo, se hubiesen encontrado en una situación que implicase intereses en conflicto en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones en los términos previstos en el artículo 8 fracciones XI, XII, XIII, XXII y XXIII ni en el inciso a) del artículo 9 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos. -----

CUARTO.- Cabe apuntar como hecho notorio, lo instruido por el Lic. Enrique Peña Nieto, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a través del comunicado de prensa de fecha tres de febrero de la anualidad en curso, en el cual se anunciaron un conjunto de acciones ejecutivas para prevenir la corrupción y los conflictos de interés, dentro de las que se incluye el que la Secretaría de la Función Pública investigue y resuelva si hubo o no conflicto de intereses en las obras públicas o contratos otorgados por dependencias federales a empresas, que de acuerdo a las palabras del propio Presidente de la República, en particular hubieran celebrado compra-venta de inmuebles con *"mi esposa, con el titular de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y con un servidor"*. -----

Asimismo, en dicho comunicado de prensa, se contiene el señalamiento del Titular de esta Secretaría de Estado, enfocado a fortalecer todo tipo de acciones preventivas para consolidar un gobierno apegado a la legalidad con el ánimo de fortalecer la transparencia en contrataciones públicas. En este aspecto, se ha concluido, que acorde a las consideraciones de hecho y de derecho ampliamente expuestas en párrafos que anteceden, no existe presunto conflicto de interés, reprochable en términos de lo dispuesto en la ley de la materia con motivo de la contratación de las obras llevadas a cabo por el Centro SCT Estado de México de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, además en el señalado procedimiento de contratación no se observan elementos adjetivos de prueba que permitan establecer la actualización de alguna de las hipótesis normativas previstas en las fracciones XI, XII, XIII, XXII y XXIII del artículo 8 ni en el inciso a) del artículo 9 de la Ley Federal de



Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, para estar en aptitud legal de señalar la existencia de un posible conflicto de intereses, ya que de las investigaciones efectuadas no se detectó indicio alguno que haga siquiera presumir la participación de otras personas o bien servidores públicos distintos a los plenamente identificados en la intervención de los procedimientos de licitación Números LO-009000963-N41-2013 y LO009000963-N84-2013, que derivaron respectivamente en los Contratos No. 3-O-CB-A-561-W-0-3 y 3-O-CB-A-591-W-0-3, mismos que fueron los CC. Eduardo Rafael Luque Altamirano, Felipe Osorio Osorio, Jerónimo Armando Baez Torres, Juvenal Fernando León Gabia, Adrián Pedroza Reyes, Héctor Javier Arredondo López, Mario Zepeda Espinosa, Juan Manuel Carrillo Bahena, Jorge Arturo Villarreal Vega, Jesús María Martínez Nava, Iván Gustavo Casas Páez, Gelacio Carreño Román y Alejandro Fernández Campillo, todos ellos servidores públicos adscritos a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes. -----

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de acordarse y se: -----

-----**ACUERDA**-----

PRIMERO.- Por los razonamientos de hecho y de derecho vertidos en los RESULTANDOS y CONSIDERANDOS del presente Acuerdo, téngase por concluido el presente asunto, y procédase a dar de baja el expediente en que se actúa, remitiéndose al archivo como asunto total y definitivamente concluido, haciéndose las anotaciones conducentes en los registros que correspondan.-----

SEGUNDO.- Hágase del conocimiento del Titular de la Unidad de Control y Auditoría a Obra Pública de la Secretaría de la Función Pública el resultado del presente pronunciamiento.----

-----**CÚMPLASE**-----



- - - Así lo proveyó y firma la **CIUDADANA LICENCIADA ELSA MARÍA ELENA LOZA ORTIZ**, Directora de Investigaciones "B" de la Dirección General de Denuncias e Investigaciones de la Secretaría de la Función Pública, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y, 50 BIS 2, fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, quien actúa legalmente con dos testigos de asistencia, que firman para constancia.-

CONSTE



TESTIGOS DE ASISTENCIA



LIC. PEDRO PABLO ALVAREZ RODRÍGUEZ



LIC. ALEJANDRO URIBE ALCÁZAR